INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	CALLE 8 Nº 7-19 PLAZA PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE REPELÓN		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO– DEPARTAMENTO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$5.865.849.025,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 1.035.149.827,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 6.900.998.852,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	24/10/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	LILIANA ORTEGA VILLA	19/11/2025	31/01/2026
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	MEDARDO VILLACOB DÍAZ	01/02/2026	LA FECHA ACTUAL
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	Nº 53525	14/10/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nº 2-2025-009332	14/02/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	Nº 2026.CEN.02.000009	14/01/2026	31/03/2026
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	Nº 3007360	24/10/2025 – 31/01/2027	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	19/11/2025		

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA	FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA	FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA	FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01	FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO	FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 228.042.910,08	
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 83.281.939,77	
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)		
VALOR DE OBRA	$ 6.204.846.718,20	
VALOR INTERVENTORÍA	$ 384.700.496,53	
VALOR ADICIONAL DE OBRA	$ 0	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Acta de inicio B. Pólizas de garantías C. Aprobación de pólizas de garantías D. Asignación del supervisor E. Cronograma de ejecución del convenio F. Parafiscales G. Cuenta de cobro H. Certificación bancaria	0%	26/12/2025	$ 879.877.354,00

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. Contar con los pliegos definitivos del proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Informe del supervisor del Municipio con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. D. Acta de socialización del proyecto con la comunidad. E. Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio	0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO		0%	DD/MM/AAAA	$ 0,00

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 879.877.354,00
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0

3. RENDIMIENTO FINANCIEROS A LA FECHA:

APORTE POR ENTIDAD	VALOR APORTADO	RENDIMIENTO ACUMULADO	RENDIMIENTO MES REPORTADO	PERIODO REPORTADO	VR TOTAL EN CUENTA
APORTES MIN – FONSECON	$ 879.877.354,00	$ 6.180.313,00	$1.585.118,00	ABRIL 2026	$ 886.148.271,00
APORTE MUNICIPIO	$ 1.035.149.827,00	$ 4.145.014,00	$2.37.619,00	ABRIL 2026	$ 1.039.294.841,00
SALDO TOTAL EN CAJA DEL CONVENIO				ABRIL 2026	**$ 1.925.443.112,00**

4. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
3007360	Cumplimiento	1.380.199.770,00	24/10/2025	31/01/2027

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

5. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato LP-001-2026	"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".		$ 6.432.889.628,28
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO SAN CHARBEL FER		
Fecha de Acta de inicio del contrato	07/04/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	07/12/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			**$ 6.432.889.628,28**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
PÓLIZA No.	21-44-101495450		
FECHA DE LA PÓLIZA	06-04-2026		

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

➢ CONTRATO DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato CM-001-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		$ 467.982.436,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL		
Fecha de Acta de inicio del contrato	07/04/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	07/12/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			**$ 467.982.436,00**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
PÓLIZA No.	NB-100441770		
FECHA DE LA PÓLIZA	07-04-2026		

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	16/04/2026	SI
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA	SI	SI
INFORME FINANCIERO	SI	SI
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA – APT MINISTERIO	$ 886.148.271,00	SI
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA – APT MUNICIPIO	$ 1.039.294.841,00	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	CONTRACTUAL- FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	SI
OTROS		

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**0%**
% EJECUTADO DE OBRA	**0%**

COMPONENTE TÉCNICO: *(Informe sobre la ejecución de los procesos desarrollados en el marco del convenio.)*

En desarrollo de los contratos derivados del *Convenio Interadministrativo de cofinanciación Nº 2156 de 2025 celebrado entre la nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, con el Municipio de Repelón (Atlántico*), se han llevado a cabo diversas reuniones de carácter técnico orientadas a la elaboración y ajuste de los diseños arquitectónicos, tomando como base el organigrama de funciones previamente viabilizado, así como las áreas de construcción (cubiertas y descubiertas) aprobadas conforme a los valores establecidos en la etapa de viabilización.

Durante dicho proceso, se presentaron dificultades asociadas a la interpretación y aplicación de algunos parámetros técnicos específicos, particularmente en lo relacionado con la distribución de los metros cuadrados asignados por oficinas o dependencias, los cuales debían ser objeto de estricto cumplimiento conforme a las condiciones de viabilización del proyecto.

Lo anterior se vio influenciado por el estudio de modernización de la planta de personal de la Administración Municipal de Repelón, mediante el cual se adoptó una estructura administrativa actualizada, ajustada a las necesidades reales del servicio, y orientada al fortalecimiento institucional, así como al mejoramiento de la gestión pública, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese contexto, surgió la intención de armonizar las áreas arquitectónicas inicialmente viabilizadas con las nuevas necesidades funcionales derivadas del proceso de modernización administrativa. Sin embargo, esta situación generó algunos inconvenientes técnicos, en la medida en que se consideró viable introducir ajustes en la distribución interna del proyecto con el fin de optimizar la funcionalidad de la edificación frente a los procesos administrativos proyectados.

En atención a lo anterior, el Municipio de Repelón elevó solicitud formal ante el Ministerio del Interior, con el propósito de obtener autorización para realizar modificaciones en la distribución interna de las áreas, sin afectar el metraje total previamente viabilizado. No obstante, dicha solicitud fue negada por el Ministerio, en razón a que los lineamientos y manuales aplicables exigen el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y áreas aprobadas en la etapa de viabilización.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

En consecuencia, el Municipio procedió a acatar las directrices impartidas por el Ministerio del Interior, dando inicio al proceso de ajuste y elaboración de los diseños arquitectónicos conforme a los metros cuadrados originalmente viabilizados, así:

Área de construcción cubierta	1.616,00
Área de construcción descubierta	322,11
TOTAL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	**1.938,11**

Adicionalmente, en el marco de la ejecución del convenio, se desarrollaron las siguientes actividades y compromisos:

- Se realizaron los estudios de suelos correspondientes, conforme a la normativa técnica aplicable.
- Se ejecutó la demolición total de las construcciones existentes en el predio, incluyendo cimientos y zapatas, garantizando el adecuado retiro de materiales.
- Se atendieron y respondieron oportunamente los requerimientos y oficios remitidos por el Ministerio del Interior.
- Se dio inicio a la ejecución de los contratos derivados, identificados como LP-001-2026 y CM-001-2026, en cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.
- Se han llevado a cabo varios comités técnicos entre el ministerio, el municipio de repelón y los contratista y profesionales de los contratos derivados del Convenio Nº 2156 de 2025
- Se fue a reunión de comité presencial en la ciudad de Bogotá oficinas de FONSECON

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: *(Memorandos- oficios... etc.)*

- Se remitió el informe de supervisión correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo objeto de reporte, en cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento y control.
- Se dio respuesta formal al requerimiento de aclaración relacionado con los plazos de ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, suscrito con el Municipio de Repelón – Atlántico.
- Se remitió al contratista de obra y a la interventoría la información correspondiente a la viabilización del proyecto, con el fin de garantizar la adecuada ejecución conforme a las condiciones técnicas y administrativas aprobadas.

COMPONENTE JURÍDICO: *(Procesos licitatorios- prorrogas- suspensiones- adiciones- modificaciones- pólizas)*

- Se dio respuesta formal al requerimiento de aclaración relacionado con los plazos de ejecución de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, suscrito con el Municipio de Repelón – Atlántico.

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

- Se remitió comunicación oficial mediante la cual se informó sobre el proceso de modernización de la planta de personal administrativo del Municipio de Repelón – Atlántico, en el marco del fortalecimiento institucional.
- Se expidió y suscribió la resolución mediante la cual se aprueban las pólizas de los contratos derivados identificado como LP-001-2026 y CM-001-2026, conforme a los requisitos legales y contractuales vigentes.
- Se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados LP-001-2026 y CM-001-2026, dando apertura formal a su ejecución.

COMPONENTE FINANCIERO:

- A la fecha no se han ejecutado Recursos del convenio.
- La cuenta Bancaria 416363000926 al 30/04/2026 presenta rendimientos financieros de $ 1.585.118,00 la cual se aperturó con recursos del municipio, lo que indica que se suma a los rendimientos totales de la cuenta.
- La cuenta Bancaria 416363000950 al 30/04/2026 presenta rendimientos financieros de $ 2.317.619,00

ANEXOS:

1) **DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUAL LP 001 DE 2026 (Carpeta)**
 - ✓ PRESUPUESTO OFICIAL.pdf
 - ✓ CONTRATO DE OBRA LP 001 DE 2026.pdf
 - ✓ DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR - CONTRATO LP 001 DE 2026.pdf
 - ✓ PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO - CONTRATO LP 001 DE 2026.pdf
 - ✓ PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- CONTRATO DE OBRA LP 001 DE 2026.pdf
 - ✓ RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS - CONTRATO LP 001 DE 2026.pdf
 - ✓ RUT FIRMA CONTRATISTA - LP 001 DE 2026.pdf
 - ✓ ACTA DE INICIO - LP 001 DE 2026.pdf
2) **CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf**
 - ✓ RUT - CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf
 - ✓ REGISTRO PRESUPUESTAL - CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf
 - ✓ DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR - CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf
 - ✓ PÓLIZA - CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO Nº 2156 FONSECON – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

- ✓ APROBACIÓN DE PÓLIZA - CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf
- ✓ ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-001 DE 2026.pdf

3) **RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN SOBRE LOS PLAZOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2156 DE 2025**
4) **OFICIO PARA LA SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN EN EL CONVENIO 2156 DE 2025**
5) **INFORME DE INTERVENTORIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026**
6) **INFORME DE CONTRATISTA DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026**
7) **CERTIFICADO DE PARAFISCALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026.**
8) **PILA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026**
9) **INFORME FINANCIERO MES DE ABRIL.**
10) **EXTRACTO BANCARIO DEL MES DE MARZO DE LA CUENTA DE APORTES DEL MINISTERIO.**
11) **EXTRACTO BANCARIO DEL MES DE MARZO DE LA CUENTA DE APORTES DEL MUNICIPIO.**

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2156 de 2025, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Municipio de Repelón (Atlántico), cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los estudios, diseños y construcción del Palacio Municipal, y del cual se derivan los contratos LP-001-2026 (obra) y CM-001-2026 (interventoría), es preciso señalar lo siguiente:

Tal como se indicó en el componente técnico del presente informe, durante la fase de ejecución se evidenció una situación relevante asociada a la falta de correspondencia entre la estructura administrativa inicialmente contemplada en la formulación y viabilización del proyecto, y la nueva estructura organizacional adoptada por el Municipio de Repelón como resultado del proceso de modernización de la planta de personal.

En efecto, el organigrama funcional y la distribución de áreas aprobadas en la etapa de viabilización no resultaban plenamente compatibles con las necesidades actuales del servicio, derivadas de una estructura administrativa modernizada, orientada al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa.

En atención a esta situación, el Municipio adelantó de manera oportuna las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior, con el propósito de evaluar la viabilidad de introducir ajustes en la distribución interna de las áreas del proyecto, sin afectar el metraje total previamente aprobado, así como de armonizar el organigrama funcional con la nueva realidad administrativa.

No obstante, mientras se surtía el respectivo trámite y se obtenía un pronunciamiento definitivo por parte del Ministerio, se generó una incertidumbre técnica que impedía avanzar de manera adecuada en el desarrollo de los estudios y diseños, toda vez que no era posible definir con precisión los parámetros arquitectónicos y funcionales que debían orientar el proyecto.

Esta circunstancia incidió directamente en la programación y ritmo de ejecución del Contrato LP-001-2026, así como en las actividades de seguimiento y control del Contrato CM-001-2026, en la medida en que los diseños arquitectónicos constituyen un insumo esencial y previo para la correcta ejecución de las etapas subsiguientes del proyecto.

En consecuencia, los avances en la ejecución de los estudios y diseños no alcanzaron los niveles inicialmente proyectados, situación que obedece a una causa objetiva, ajena a la voluntad de las partes, consistente en la necesidad de definir de manera clara y definitiva los lineamientos técnicos aplicables al proyecto, conforme a las directrices del Ministerio del Interior y las condiciones de viabilización inicialmente aprobadas.

7. SUPERVISOR

JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ
Supervisor Convenio Nº 2156-2025
Alcalde municipal
Municipio de Repelón

Elaboró: **Medardo Villacob Díaz**
Arquitecto - Apoyo a la supervisión

PRESUPUESTO OFICIAL
LICITACION PUBLICA NO. LP-001-2026

OBJETO "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 9.126.787,92
2	ESTUDIO DE SUELOS	$ 11.408.484,90
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$ 45.633.939,60
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$ 6.845.090,94
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	$ 45.633.939,60
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	$ 20.535.272,82
7	DISEÑO RED DE INCENDIO	$ 22.816.969,80
8	DISEÑO DE RED DE GAS	$ 11.408.484,90
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$ 22.816.969,80
10	DISEÑO VOZ Y DATOS	$ 11.408.484,90
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$ 13.690.181,88
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$ 4.563.393,96
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 2.281.696,98
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$ 228.169.698,00**

Nota 1: Los diseños deberán estar coordinados entre sí, con el fin de que haya coherencia y un desarrollo eficiente del proyecto en la ejecución de la obra.
Nota 2: El diseño urbano incluye zonas verdes, especies de vegetación, zonas duras y mobiliario urbano.
Nota 3: El consultor debe elaborar las especificaciones técnicas del proyecto.

C. PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**
1	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA	M^2	1616	$ 3.592.545,00	$ 5.805.552.720,00
2	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA	M^2	322.11	$ 1.239.620,00	$ 399.293.998,20
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$ 6.204.846.718,20**

SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($6.433.016.416,2).

CONTRATO DE OBRA LP-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN CHARBEL FER** **N.I.T No. 902049211 - 1** **R.L CARLOS KARLO COTES MADERA** **C. C. 1.118.807.061**
OBJETO	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal, quien en adelante se denominará para todos los efectos EL MUNICIPIO por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con Nit No. **902049211 – 1** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.118.807.061**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2026-02-11-001 (DE 11 FEBRERO DE 2026), la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28)** equivalentes a 3.674,0 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.02.000151	ENE.30.2026	$ 5.865.849.025,00
2025.CEN.01.000290	AGO.06.2025	$ 1.035.149.827,87

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera:

- Pagos parciales mensuales hasta un máximo acumulado del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en acta de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
- El último pago del valor del Contrato corresponderá al Diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo a satisfacción y de Liquidación Final. Cada Acta Mensual deberá ir acompañada del informe mensual de Obra.

En todo caso el contratista de obra deberá suscribir Actas Mensuales de Obra, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de las actas, las mismas serán firmadas o se devolverán con el respectivo concepto. Una vez aceptadas a satisfacción por el supervisor del contrato, la entidad pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de factura.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la ejecución de las actividades. Asimismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
2. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
3. Promover la contratación de la mano de obra no calificada perteneciente a grupos vulnerables.
4. Deberá tener en cuenta que los precios pactados serán fijos y sin fórmula de ajuste.
5. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución de este. La socialización deberá contener la siguiente información: a) Alcance del proyecto. b) Beneficios y costo del proyecto. c) Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto. d) Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras.
6. La ejecución de los diseños será con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad y a las normas de sismorresistencia.
7. Deberá desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

8. Los estudios y diseños originales entregados por el contratista deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO; Los contratistas de obra e interventoría deben conservar copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños; así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra.
9. El contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la remuneración a cargo del contratista corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el precio unitario aprobado para cada una de ellas.
10. El contratista durante la ejecución del contrato de obra, debe garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.
11. La entidad incluye como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista de obra, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. En este caso, como condición para el inicio de la fase de obra, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato de obra.
12. El contratista deberá observar rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución de la obra deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL.

13. El contratista deberá darle cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados.
14. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (tanto en el componente de diseño como de obra), el cual deberá ser definido en el pliego de condiciones de la licitación para la contratación de la obra bajo la modalidad llave en mano.
15. El contratista deberá cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas aplicables a la construcción de la infraestructura, y en particular la Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes.
16. El contratista deberá cumplir con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones viabilizadas por el Ministerio y contenidas en los diseños aprobados.
17. El objeto del contrato se debe ejecutar en el plazo establecido.
18. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con el Ministerio ni con el ENTE TERRITORIAL.
19. Todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del ENTE TERRITORIAL, y lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.
20. Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato tanto en la fase de diseños como de obra. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter territorial vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV ó % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.3 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5%] salarios mínimos [diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato, mediante la aplicación de mecanismos de arreglo directo, para lo cual podrán celebrar reuniones, mesas técnicas y dejar constancia en actas suscritas por las partes y la interventoría o supervisión del contrato. En caso de no lograrse una solución por arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la transacción o la amigable composición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si agotados los mecanismos anteriores no se logra dirimir la controversia, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo primero: La existencia de controversias no suspenderá la ejecución del contrato, salvo acuerdo entre las partes o decisión de autoridad competente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con NIT 890.103.962-2
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los diseños:</td><td>Igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO identificada con NIT 890.103.962-2 y el Contratista MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT 830.114.475-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Seiscientos (600) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO identificada con NIT 890.103.962-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE REPELON y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE REPELON.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Repelón (Atlántico), el veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

CARLOS KARLO COTES MADERA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrea C. Vásquez Gómez - Asesor (a) Jurídica externa
Revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa- Asesor (a) Jurídica externa

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

PARA : **LILIANA ORTEGA VILLA**
SECRETARIA DE PLANEACION

DE : **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

REFERENCIA : **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

ASUNTO : ***DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN***

De manera atenta, para su conocimiento, fines pertinentes y a efectos de surtir el trámite requerido, me permito comunicarle que, por medio del presente memorando y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato, es usted designado para ejercer la supervisión del contrato de la referencia, conforme las especificaciones y fundamentos que se señalan a continuación:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La gestión contractual del Estado es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual dicha actividad es regulada por principios que buscan evitar decisiones caprichosas, negligentes o interesadas de los administradores públicos, no para anular su voluntad y criterio frente a las situaciones que deben atender, sino para que en el marco de los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, adopten medidas encaminadas a garantizar, en primer lugar, el interés general, y, en segundo, la adecuada inversión de los recursos públicos.

Ahora bien, en el marco de la su gestión contractual, al Municipio de Repelón le corresponde efectuar la vigilancia y verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en la totalidad de la contratación celebrada por la entidad.

En cumplimiento de su misión de direccionamiento y consciente de la importancia de las disposiciones que establecen y precisan aspectos atinentes a la responsabilidad, los deberes y facultades inherentes a las actividades de supervisión, este despacho encuentra necesario, en pro del mejoramiento continuo y del fortalecimiento de la gestión contractual del Municipio de Repelón recordar la preponderación del papel que desempeñan los supervisores, quienes en nombre y representación del Municipio deben efectuar el seguimiento a la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, en la búsqueda constante del cumplimiento de los fines estatales.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A SUPERVISAR.

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
LP-001-2026	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**".

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre	**Identificación**	**Representante Legal (si aplica)**	**CC. Representante Legal (si aplica)**
CONSORCIO SAN CHARBEL FER	N.I.T No. 902049211-1	CARLOS KARLO COTES MADERA	C.C No 1.118.807.061

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES		
1. Fecha de firma del Contrato	**2. Plazo inicial de ejecución**	**3. Valor inicial del contrato**
24 de Marzo de 2026	8 Meses .	$ 6.432.889.628,28

3. **MARCO NORMATIVO.** La supervisión del contrato de la referencia debe ser ejercida teniendo en cuenta, entre otras disposiciones, las normas y reglamentos que se relacionan a continuación:

	Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
1	Constitución Política	----------	6, 123, 124, 209
2	Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Publica	4, 5, 14, 23, 24, 25, 26, 32, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 60, 61
3	Ley 1952 de 2019	Código Único Disciplinario	40, 48 (numeral 34)
4	Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	2, 11, 14, 17, 23
5	Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	44 al 45, 82 al 85, 118
6	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	Artículo 2.2.1.2.1.2.19

4. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Conforme las especificaciones contenidas en las normas señaladas en el acápite anterior, a los supervisores les corresponde el desarrollo, entre otras, de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Servir de interlocutor entre el Municipio y el contratista.
- Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

- Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
- Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
- Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
- Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.

B. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
- Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

C. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
- Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
- Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
- Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
- Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101495450	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	04	2026	24	03	2026	00:00	24	11	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO SAN CHARBEL FER	NIT: 902.049.211-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 55 NRO. 100 - 51 1110	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3024662883

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE REPELON	NIT: 890.103.962-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 8 NRO. 7 - 09	REPELON, ATLANTICO	3005546209

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

-

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. LP-001-2026 CUYO OBJETO ES: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

SE TENDRA COMO ASEGURADO/BENEFICIARIO A:

- MUNICIPIO DE REPELON identificada con NIT 890.103.962-2
- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/03/2026	24/05/2027	$1,286,577,926.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24/03/2026	24/11/2029	$1,286,577,926.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$1,286,577,926.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2026	24/04/2029	$643,288,963.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
TERRABLANCA S.A.S.	901460130-0	10.00
GRUPO EMPRERSARIAL SAN CHARBEL SAS	901687582-1	90.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **32,112,280.00	$ ******25,000.00	$ ***6,106,083.00	$ ********38,243,363.00	$ ****4,503,022,741.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	113228	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101495450

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101272928	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	04	2026	24	03	2026	00:00	24	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO SAN CHARBEL FER	NIT: 902.049.211-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 55 NRO. 100 - 51 1110	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3024662883

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE REPELON	NIT: 890.103.962-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 8 NRO. 7 - 09	REPELON, ATLANTICO	3005546209

BENEFICIARIO: 902049211 - CONSORCIO SAN CHARBEL FER

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

-

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No LP-001-2026 CUYO OBJETO ES ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASEGURADOS: CONTRATANTE Y CONTRATISTA.
BENEFICIARIOS: CONTRATANTE Y/O TERCEROS AFECTADOS.

SE TIENE COMO ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/03/2026	24/11/2026	$1,050,543,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/03/2026	24/11/2026	$1,050,543,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/03/2026	24/11/2026	$1,050,543,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
TERRABLANCA S.A.S.	901460130-0	10.00
GRUPO EMPRERSARIAL SAN CHARBEL SAS	901687582-1	90.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,762,897.00	$ ******20,000.00	$ *****338,750.00	$ *********2,121,648.00	$ ****1,050,543,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	113228	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101272928

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101272928	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	04	2026	24	03	2026	00:00	24	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO SAN CHARBEL FER		**NIT: 902.049.211-1**
DIRECCIÓN: CR 55 NRO. 100 - 51 1110	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3024662883

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE REPELON		**NIT: 890.103.962-2**
DIRECCIÓN: CL 8 NRO. 7 - 09	**CIUDAD:** REPELON, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3005546209

BENEFICIARIO: 902049211 - CONSORCIO SAN CHARBEL FER

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/03/2026	24/11/2026	$1,050,543,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/03/2026	24/11/2026	$1,050,543,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	24/03/2026	24/11/2026	$25,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101272928

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2026-04-006-002
(DEL 06 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL CONTRATO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA No. LP– 001 – 2026 DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO"

El Suscrito Alcalde Municipal de Repelón, Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las de la Ley 80 de 1993, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23, establece que "*para la ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía y de la Existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales tales como relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda".*
2. Que el Municipio de Repelón, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026, suscribió el contrato de obra, cuyo objeto es: **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y cuyo contratista es **el CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con Nit No. 902049211 – 1 representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.118.807.061.
3. Que, en los requisitos de legalización del contrato, se establecen las garantías que deberá otorgar el contratista las cuales son:

I. **Cumplimiento general:** Con un valor asegurado del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
II. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Con un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
III. **Calidad de los diseños:** Con un valor asegurado del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia Igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL.

IV. **Estabilidad y calidad de las obras**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

V. **Responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente a 600 SMMLV, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

4. Que, en dicho contrato, el CONTRATISTA, presentó las siguientes pólizas:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
Tomador	CONSORCIO SAN CHARBEL FER		
Número de Póliza	21-44-101495450		
Fecha de Expedición	06-04-2026		
Tipo de Aprobación	Cumplimiento	X	
Anexo	0		
Número de Póliza	21-40-101272928		
Fecha de Expedición	06-04-2026		
Tipo de Aprobación	Responsabilidad civil extracontractual	X	
Anexo	0		

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA		
TIPO DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO Desde – Hasta**
Cumplimiento	$ 1.286.577.926,00	24/03/2026– 24/05/2076
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.286.577.926,00	24/03/2026–24/11/2029
Calidad del Servicio	$ 643.288.962.00	24/04/2026- 24/04/2029
Estabilidad y calidad de la obra	$ 1.286.577.926,00	5 años
Responsabilidad civil extracontractual	$ 1.050.543.000,00	24/03/2026–24/11/2026

5. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza de cumplimiento No. 21-44-101495450 Anexo 0 y póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101272928 Anexo 0, presentadas al contrato de licitación de obra pública No. LP— 001 — 2026, cuyos amparos son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
Tomador	CONSORCIO SAN CHARBEL FER		
Número de Póliza	21-44-101495450		
Fecha de Expedición	06-04-2026		
Tipo de Aprobación	Cumplimiento	X	
Anexo	0		
Número de Póliza	21-40-101272928		
Fecha de Expedición	06-04-2026		
Tipo de Aprobación	Responsabilidad civil extracontractual	X	
Anexo	0		

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA		
TIPO DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO Desde – Hasta**
Cumplimiento	$ 1.286.577.926,00	24/03/2026– 24/05/2076
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.286.577.926,00	24/03/2026–24/11/2029
Calidad del Servicio	$ 643.288.962.00	24/04/2026- 24/04/2029
Estabilidad y calidad de la obra	$ 1.286.577.926,00	5 años
Responsabilidad civil extracontractual	$ 1.050.543.000,00	24/03/2026–24/11/2026

ARTICULO SEGUNDO: Compúlsese copia al supervisor del contrato para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Las pólizas que aquí se aprueban deberán ser actualizadas una vez se suscriba el acta de inicio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Repelón (Atlántico), a los seis (06) días del mes de abril de 2025.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DE MUNICIPIO DE REPELÓN

Proyectó: Andrea Vasquez G. – Asesora 3urídica Externa
Aprobó: Sindy P. Bolaño Figueroa - Asesora 3urídica Externa

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141241648659

(415)7707212489984(8020) 000014124164865 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 2 1 1	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO SAN CHARBEL FER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: Cra 55 #100-51 OF 1110

42. Correo electrónico: Geschsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 4 6 6 2 8 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 6 0 3 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2026-03-20 / 09:33:00AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: COTES MADERA CARLOS KARLO

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241648659

(415)7707212489984(8020) **000014124164865 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 2 1 1	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 2 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 2 2 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241648659

(415)7707212489984(8020) **000014124164865 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 2 1 1	1	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 8 0 7 0 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COTES	MADERA	CARLOS	KARLO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241648659

(415)7707212489984(8020) **000014124164865 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 9 2 1 1	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 6 0 1 3 0	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TERRABLANCA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 0 2 0 2 6 0 2 2 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 8 7 5 8 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO EMPRERSARIAL SAN CHARBEL SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 6 0 2 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO

N° de contrato:	**LP-001-2026**
Contratante:	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista:	**CONSORCIO SAN CHARBEL FER** **N.I.T No. 902049211 - 1** **R.L CARLOS KARLO COTES MADERA** **C. C. 1.118.807.061**
Interventoría:	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
Supervisor:	**LILIANA ORTEGA VILLA**
Cargo del supervisor:	**SECRETARIA DE PLANEACION**
Objeto:	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**
Valor total:	**SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**
Plazo:	**OCHO (8) MESES**
Número y fecha de CDP	**2026.CEN.02.000151 DE FECHA ENE.30.2026 - 2025.CEN.01.000290 DE FECHA AGO.06.2025**
Número y fecha de RP	**2026.CEN.02.000339 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026 - 2026.CEN.03.000339 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026**
Número y fecha Aprobación de pólizas	**2026-04-006-002 DEL 06 DE ABRIL DE 2026.**

En el Municipio de Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA**, **CARLOS KARLO COTES MADERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.118.807.061**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con N.I.T. No. **902049211 - 1** y **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula de ciudadanía No **45.691.060** en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con N.I.T. No. **902052167-6** interventoría de la obra, en los siguientes términos:

- El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato de licitación de obra pública No. **LP-001-2026** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

- A la fecha en que se suscribe este Acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.

- Con posterioridad a la suscripción de la presente acta de inicio deberán actualizar las pólizas en el caso de ser necesario.

LILIANA ORTEGA VILLA
SUPERVISOR

CARLOS KARLO COTES MADERA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**

el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO,** identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con Nit No. 902052167-6 representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 2026-03-06-001 (DE 06 DE MARZO DE 2026), la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. **CM-001-2026.**

II. Que a través de la Resolución 2026-03-20-002 DEL 20 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CM-001-2026,** los cuales hacen parte integral de este contrato. El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436),** equivalentes a 267,2 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026.CEN.01.000182	MAR.03.2026	$ 467.982.436,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS MENSUALES DE INTERVENTORÍA. - Las actas parciales mensuales de interventoría deberán presentarse en el MUNICIPIO, mínimo a los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL Municipio e Interventor. El Municipio las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra y acta de recibo final de interventoría. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PAGO FINAL. Para el pago final del Contrato, además de lo descrito en el punto anterior, se deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de la siguiente documentación técnica:
• Corte de Obra,
• Balance de mayores y menores cantidades de obra
• Acta de recibo a satisfacción (debidamente suscritos por el interventor del Contratoy el contratista).
• Bitácora de obra,
• Paz y salvo de servicios públicos, en caso de que aplique.
• Manual de mantenimiento.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

 • Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

• Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

• Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

• Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

• Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

• Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicosRAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución"

24. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, ambiental, financiera.
2. Exigir el estricto cumplimiento al cronograma del contrato objeto de interventoría.
3. Resolver oportunamente los requerimientos del contratista a fin de que no presenten dilaciones o mayor permanencia en obra.
4. Presentar informes de avance de la interventoría.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
6. Mantener en contacto a las partes del contrato.
7. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
8. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, en caso de aplicar.
11. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

12. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINSTRATIVA:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TECNICA:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:
1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. A que resuelvan las solicitudes de manera oportuna.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
4. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
5. Designar supervisor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0.3 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalente al [0.2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.2%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0.1 %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [05%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0.2%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [0.2%] del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 3%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del [30 %] del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia, conflicto o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato de interventoría será resuelta en primera instancia mediante mecanismos de arreglo directo, procurando una solución ágil y de mutuo acuerdo, dentro de un término razonable que no afecte la adecuada ejecución del contrato. En caso de no lograrse una solución por esta vía, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la normatividad vigente, en especial la conciliación ante las instancias legalmente competentes. Si persistiere la controversia, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a las disposiciones legales aplicables. En todo caso, la resolución de controversias se adelantará con sujeción a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, garantizando la continuidad en la ejecución del contrato y evitando su paralización.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE REPELON identificada con el NIT 890.103.962-2
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON identificado con NIT. 830.114.475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, incluyendo el plazo de ejecución.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 6 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Repelón (Atlántico) y el domicilio contractual es el Municipio de Repelón (Atlántico).

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Repelón (Atlántico), el 01 de Abril de 2026.

Por la Entidad,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Interventor,

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrea C. Vasques Gómez – Asesora jurídica externa

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141243106444

(415)7707212489984(8020) 000014124310644 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 2 1 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO INFRA MUNICIPAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: DG 14 3 71 BRR LA GRANJA

42. Correo electrónico: contabilidad@proyteco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 5 3 2 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 3 1 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2026-03-30 / 03:54:47PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CAMPO VILLOTA VIVIAN PAOLA

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243106444

(415)7707212489984(8020) 000014124310644 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 2 1 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 3 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 3 1 0	
81. Hasta	2 0 2 8 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243106444

(415)7707212489984(8020) 000014124310644 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 2 1 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 5 6 9 1 0 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	VILLOTA	VIVIAN	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 3 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 8 0 0 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARROSO	CABARCAS	ALBERTO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243106444

(415)7707212489984(8020) 000014124310644 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 2 1 6 7	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 3 1 0 4 2	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		9 0 2 0 2 6 0 3 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 9 7 7 1 1 1	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 6 0 3 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DEPARTAMENTO ATLANTICO

ALCALDÍA DE REPELÓN

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.000399	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	01 DE ABRIL DEL 2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000182	**FECHA DE EMISIÓN**	03 DE MARZO DEL 2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0013 - INTERVENTORIA	**NUMERO CONTRATO**	CM-001-2026
BENEFICIARIO	**902.052.167 - CONSORCIO INFRA MUNICIPAL**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 467.982.436,00**	**SON.** CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDE
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	202500000026162 - ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	713-RB - ICLD RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	4599009 - CORRESPONDE A UN INMUEBLE RESULTADO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN TERRENOS NO CONSTRUIDOS O CUYA ÁREA ESTÉ LIBRE POR AUTORIZACIÓN DE DEMOLICIÓN TOTAL. NO INCLUYE LA DOTACIÓN DEL INMUEBLE. (CORRESPONDE A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA)
PRODUCTO CPC	53129 - OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR FUENTE	$ 467.982.436,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) **ALCALDÍA DE REPELÓN**; VIGENCIA FISCAL - 2026.

RESPONSABLE	NOTAS:
MUÑOZ VEGA GERARDO *JEFE DE PRESUPUESTO*	

FECHA IMPRESIÓN: ABR.8.2026 **IP:** 38.51.235.42 **IMPRIMIÓ:** GMUÑOZ **ELABORÓ:**

PARA : **LILIANA ORTEGA VILLA**
SECRETARIA DE PLANEACION

DE : **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

REFERENCIA : **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

ASUNTO : ***DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN***

De manera atenta, para su conocimiento, fines pertinentes y a efectos de surtir el trámite requerido, me permito comunicarle que, por medio del presente memorando y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato, es usted designado para ejercer la supervisión del contrato de la referencia, conforme las especificaciones y fundamentos que se señalan a continuación:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

La gestión contractual del Estado es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual dicha actividad es regulada por principios que buscan evitar decisiones caprichosas, negligentes o interesadas de los administradores públicos, no para anular su voluntad y criterio frente a las situaciones que deben atender, sino para que en el marco de los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, adopten medidas encaminadas a garantizar, en primer lugar, el interés general, y, en segundo, la adecuada inversión de los recursos públicos.

Ahora bien, en el marco de la su gestión contractual, al Municipio de Repelón le corresponde efectuar la vigilancia y verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en la totalidad de la contratación celebrada por la entidad.

En cumplimiento de su misión de direccionamiento y consciente de la importancia de las disposiciones que establecen y precisan aspectos atinentes a la responsabilidad, los deberes y facultades inherentes a las actividades de supervisión, este despacho encuentra necesario, en pro del mejoramiento continuo y del fortalecimiento de la gestión contractual del Municipio de Repelón recordar la preponderación del papel que desempeñan los supervisores, quienes en nombre y representación del Municipio deben efectuar el seguimiento a la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, en la búsqueda constante del cumplimiento de los fines estatales.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A SUPERVISAR.

NUMERO DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO
CM-001-2026	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**".

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre	**Identificación**	**Representante Legal (si aplica)**	**CC. Representante Legal (si aplica)**
CONSORCIO INFRA MUNICIPAL	N.I.T No. 902052167-6	VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA	C.C No. 45.691.060

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES		
1. Fecha de firma del Contrato	**2. Plazo inicial de ejecución**	**3. Valor inicial del contrato**
01 de abril de 2026	8 Meses .	$ 467.982.436

3. **MARCO NORMATIVO.** La supervisión del contrato de la referencia debe ser ejercida teniendo en cuenta, entre otras disposiciones, las normas y reglamentos que se relacionan a continuación:

	Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
1	Constitución Política	----------	6, 123, 124, 209
2	Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Publica	4, 5, 14, 23, 24, 25, 26, 32, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 60, 61
3	Ley 1952 de 2019	Código Único Disciplinario	40, 48 (numeral 34)
4	Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	2, 11, 14, 17, 23
5	Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	44 al 45, 82 al 85, 118
6	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional	Artículo 2.2.1.2.1.2.19

4. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Conforme las especificaciones contenidas en las normas señaladas en el acápite anterior, a los supervisores les corresponde el desarrollo, entre otras, de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Servir de interlocutor entre el Municipio y el contratista.
- Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
- Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
- Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
- Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.

B. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
- Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

C. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
- Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
- Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
- Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
- Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
- Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.07 08:59:24 -05:00

Código de Seguridad: +Ipx+0xtH4j6iTyLia7MMA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100441770	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72884358	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	01/12/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	902.052.167-6
DIRECCIÓN	DIAGONAL 14 NO 3 71 BRR LA GRANJA	**TELÉFONO**	3108053245
ASEGURADO	MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.103.962-2
DIRECCIÓN	CRA. 48 #20-114	**TELÉFONO**	8709641
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.103.962-2
DIRECCIÓN	CRA. 48 #20-114	**TELÉFONO**	8709641

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.CM-001-2026 , CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SE CONFIRMA QUE EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES: MUNICIPIO DE REPELON IDENTIFICADA CON EL NIT 890.103.962-2 Y MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON IDENTIFICADO CON NIT. 830.114.475-6

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S - NIT: 900977111 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - COMPAÑIA TECNICA DE INGENIERIA SAS -NIT: 901531042 (PART. 90,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 01/06/2027	46.798.243,60	98.315,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 01/12/2029	23.399.121,80	154.627,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/12/2026	24:00 Horas Del 01/12/2031	46.798.243,60	421.415,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 116.995.609,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
G.I.R. CAPITAL LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	674.357,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	674.357,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	129.077,83
TOTAL A PAGAR	$	808.434,83

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100441770	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72884358	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	01/12/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INFRA MUNICIPAL)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100441770** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO / MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO ,** expedida por la Compañía en **07/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **07** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72884358

Fecha de Facturación	07/04/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100441770
Periodo Facturado	01/04/2026 — 01/12/2031

Fecha Límite de Pago	07/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	679.357,00
IVA	129.077,83
VALOR TOTAL A PAGAR $	808.434,83

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL
DIAGONAL 14 NO 3 71 BRR LA GRANJA	902.052.167
Intermediario	G.I.R. CAPITAL LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72884358

Fecha de Facturación	07/04/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100441770
Periodo Facturado	01/04/2026 — 01/12/2031

Fecha Límite de Pago	07/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	679.357,00
IVA	129.077,83
VALOR TOTAL A PAGAR $	808.434,83

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL
DIAGONAL 14 NO 3 71 BRR LA GRANJA	902.052.167
Intermediario	G.I.R. CAPITAL LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072884358(3900)000000808434(96)20260507

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072884358(3900)000000808434(96)20260507

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2026-04-07-001
(DEL 07 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM– 001 – 2026 DEL MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO"

El Suscrito Alcalde Municipal de Repelón, Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las de la Ley 80 de 1993, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23, establece que "*para la ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía y de la Existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales tales como relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda".*
2. Que el Municipio de Repelón, al (01) día del mes de abril de 2026, suscribió el contrato de concurso de méritos abierto, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y cuyo contratista es **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con Nit No. 902052167-6 representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena.
3. Que, en los requisitos de legalización del contrato, se establecen las garantías que deberá otorgar el contratista las cuales son:

 I. **Cumplimiento general:** Con un valor asegurado del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, y con vigencia Por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.
 II. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Con un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
 III. **Calidad del servicio**: Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

4. Que, en dicho contrato, el CONTRATISTA, presentó las siguientes pólizas:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
Tomador	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL		
Número de Póliza	NB-100441770		
Fecha de Expedición	07-04-2026		
Tipo de Aprobación	Cumplimiento	X	
Anexo	0		

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA		
TIPO DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO Desde – Hasta**
Cumplimiento	$ 46,798,243.60	01/04/2026– 01/06/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 23,399,121.80	01/04/2026–01/12/2029
Calidad del servicio	$ 46,798,243.60	01/12/2026– 01/12/2031

5. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza de cumplimiento No. NB-100441770 Anexo 0 presentadas al contrato de concurso de méritos abierto No. CM— 001 — 2026, cuyos amparos son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA			
Compañía Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
Tomador	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL		
Número de Póliza	NB-100441770		
Fecha de Expedición	07-04-2026		
Tipo de Aprobación	Cumplimiento	X	
Anexo	0		

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS DE LA PÓLIZA		
TIPO DE AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DEL AMPARO Desde – Hasta**
Cumplimiento	$ 46,798,243.60	01/04/2026– 01/06/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 23,399,121.80	01/04/2026–01/12/2029
Calidad del servicio	$ 46,798,243.60	01/12/2026– 01/12/2031

ARTICULO SEGUNDO: Compúlsese copia al supervisor del contrato para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Las pólizas que aquí se aprueban deberán ser actualizadas una vez se suscriba el acta de inicio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
ALCALDE DE MUNICIPIO DE REPELÓN

Proyectó: Andrea Vasquez G. – Asesora juridica Externa
Revisó: Sindy P. Bolaño Figueroa - Asesora juridica Externa

ACTA DE INICIO

N° de contrato:	**CM-001-2026**
Contratante:	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista:	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
Supervisor:	**LILIANA ORTEGA VILLA**
Cargo del supervisor:	**SECRETARIA DE PLANEACION**
Objeto:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**
Valor total:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.**
Plazo:	**8 MESES**
Número y fecha de CDP	**No. 2026.CEN.01.000182 DE FECHA MAR.03.2026**
Numero y fecha Aprobación de pólizas	**No. 2026-04-07-001 (DEL 07 DE ABRIL DE 2026)**

En el Municipio de Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA** y **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula de ciudadanía No**. 45.691.060**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con N.I.T. No. **902052167-6**, en los siguientes términos:

- El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato concurso de méritos abierto No. **CM-001-2026** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

- A la fecha en que se suscribe este Acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.

- Con posterioridad a la suscripción de la presente acta de inicio deberán actualizar las pólizas en el caso de ser necesario.

LILIANA ORTEGA VILLA
SUPERVISOR

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

Repelón- Atlántico, 23 de abril de 2026

Señor,
VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Supervisor del Convenio No.2156-25
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior

Asunto: Respuesta a Requerimiento de aclaración sobre los plazos de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 suscrito con el Municipio de Repelón- Atlántico.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento citado en el asunto, mediante el cual se solicita aclaración respecto a la diferencia entre el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 y los contratos derivados del mismo, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Desde la formulación y presentación del proyecto ante el Ministerio del Interior, se definió técnicamente un plazo de ejecución de ocho (8) meses para el desarrollo integral del objeto, correspondiente a los estudios, diseños y construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón. Dicho plazo fue establecido con fundamento en análisis técnicos asociados al alcance del proyecto, su complejidad y las condiciones de ejecución, siendo posteriormente avalado en el proceso de viabilización.

En ese orden, los contratos derivados suscritos por el Municipio, contrato de obra No. LP-001-2026 y contrato de interventoría No. CM-001-2026, fueron estructurados respetando el plazo técnico inicialmente definido y aprobado para el proyecto, garantizando así la adecuada ejecución del objeto contractual y la calidad de las actividades a desarrollar.

Bajo este contexto, es importante precisar que la Entidad Territorial no ha adelantado actuaciones que generen riesgos en el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales ni en la adecuada ejecución y cierre del proyecto, en la medida en que los plazos contractuales adoptados corresponden al término técnicamente requerido y previamente establecido desde la estructuración del proyecto, el cual constituye un elemento esencial de planeación.

La diferencia identificada entre el plazo del convenio y el de los contratos derivados obedece a una inconsistencia en la definición temporal del instrumento marco frente al plazo técnico del proyecto, situación que no es atribuible a una inadecuada estructuración de los contratos derivados, sino a la necesidad de armonizar ambos instrumentos para garantizar su coherencia.

En atención a lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Repelón adelantará las siguientes acciones administrativas, contractuales y jurídicas:

• De ser necesario y requerido gestionar ante el Ministerio del Interior la modificación y/o prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025, con el fin de ajustar su plazo de ejecución al término técnico requerido para el desarrollo integral del proyecto.
• Remitir los soportes técnicos como estudios previos, cronogramas de ejecución y demás documentos que evidencian la necesidad del término establecido.
• A la fecha la entidad ya ha aportado información correspondiente a los contratos derivados, así como las actas de inicio y demás soportes que acreditan la coherencia interna de estos frente al plazo técnico del proyecto.

En los anteriores términos, se considera que el Municipio ha actuado conforme a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia, adoptando las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

JORGE ELIECER REALES MARTINEZ
SUPERVISOR DEL CONVENIO
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDÍA DE
REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

Repelón - Atlántico, 23 de abril de 2026

Señores,
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Atn, **Viterbo Gómez Carvajal**
Supervisor del Convenio No.2156-2025
Profesional Especializado 2028 grado 19
Atn. **Camila Sofía Unigarro Ramos**
Apoyo a la Supervisión
E. S. D.

Asunto: Envío de información sobre la modernización de la planta de personal administrativo del Municipio de Repelón, Atlántico.

Referencia: Convenio Interadministrativo Nº 2156 de 2025, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Repelón (Atlántico).

Cordial saludo,

En el marco del convenio de la referencia, el Municipio de Repelón, Atlántico, se permite informar que actualmente adelanta un proceso de modernización de su planta de personal administrativo, orientado a fortalecer la capacidad institucional y a optimizar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada articulación entre la infraestructura física proyectada y la estructura organizacional en proceso de implementación, respetuosamente solicitamos se autorice la incorporación de los ajustes y modificaciones que resulten necesarios en los estudios y diseños asociados al convenio en mención. Lo anterior, con el fin de armonizar el funcionamiento del nuevo Centro Administrativo Municipal con la planta de personal que entrará en operación en los próximos meses.

En ese contexto, es importante precisar que el Municipio de Repelón suscribió el día 24 de junio de 2025 un contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-114-2025 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTEGRALES PARA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE REPELÓN"*, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, el cual tuvo como finalidad adelantar un diagnóstico institucional, formular una nueva estructura organizacional y actualizar el manual específico de funciones y competencias laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Como resultado de dicho proceso técnico, el Municipio cuenta actualmente con una estructura administrativa modernizada, ajustada a las necesidades reales del servicio, orientada al fortalecimiento institucional, la

mejora en la gestión pública y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este sentido, es pertinente aclarar que los estudios y diseños inicialmente remitidos al Ministerio del Interior correspondían a una fase preliminar del proyecto, elaborados con base en la estructura organizacional vigente para ese momento, y en ningún caso fueron concebidos como diseños definitivos. Dichos insumos iniciales tenían como propósito avanzar en la estructuración del proyecto dentro del convenio, sujetos a posteriores ajustes y validaciones técnicas. No obstante, como consecuencia del proceso de modernización institucional adelantado con posterioridad, se generaron cambios sustanciales en la organización administrativa, la distribución de dependencias y los requerimientos funcionales del Municipio, los cuales no se encuentran reflejados en los estudios y diseños inicialmente presentados.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar ajustes a los estudios y diseños del proyecto, con el fin de garantizar la coherencia entre la infraestructura física proyectada y la nueva estructura administrativa adoptada por el Municipio. En particular, se requiere la adecuación y redistribución de espacios físicos, áreas de trabajo, dependencias y zonas de atención al ciudadano, de manera que respondan a las nuevas necesidades funcionales, operativas y de servicio, evitando así ineficiencias en el uso del espacio, limitaciones en la prestación del servicio o la necesidad de futuras intervenciones que puedan generar mayores costos para la entidad.

Así mismo, es preciso indicar que mediante el Decreto Municipal No. 2025-11-06-001, “Por el cual se ajusta la Estructura Orgánica de la Administración Central Municipal de Repelón y se dictan otras disposiciones”, se adoptó formalmente la nueva estructura organizacional del Municipio, con fundamento en un estudio técnico especializado que recomendó la modernización institucional y la racionalización del gasto público. Este acto administrativo implicó la redefinición de la estructura interna, incluyendo nuevas dependencias, áreas funcionales y distribución de competencias, lo cual hace indispensable armonizar los estudios y diseños del proyecto con las disposiciones actualmente vigentes, garantizando que la infraestructura proyectada sea funcional, eficiente y acorde con la realidad institucional del Municipio.

Para efectos de soporte y análisis de la presente solicitud, se anexa carpeta .zip con los siguientes documentos:

1. Estudio de conveniencia y oportunidad para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para la prestación de servicios administrativos integrales para el rediseño organizacional de la administración central municipal y actualización del manual de funciones del municipio de Repelón.
2. DECRETOS MODERNIZACIÓN (carpeta):
 - ✓ Decreto -001 Modernización de la planta de personal
 - ✓ Decreto -002 Nomenclatura, clasificación de empleos y escala salarial
 - ✓ Decreto -003 Ajusta la planta global
 - ✓ Decreto -004 Distribuye cargos

- ✓ Decreto -005 Adopta Manual de funciones

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE PLANTA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE REPELÓN (carpeta):
 - ✓ Análisis ocupacional Repelón
 - ✓ Cargas Secretaría de Desarrollo
 - ✓ Cargas Secretaría de General.
 - ✓ Cargas Secretaría de Hacienda.
 - ✓ Cargas Secretaría de Planeación.
 - ✓ Cargas Secretaría de Salud.
4. ESTUDIO TÉCNICO FINAL.
5. ORGANIGRAMA DE FUNCIONES.
6. CUADRO DE ÁREAS

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus observaciones y aprobación.

Atentamente,

JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Supervisor Convenio Nº 2156-2025

Elaboró: **Medardo Villacob Díaz**
Arquitecto - Apoyo a la supervisión

INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE REPELÓN- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL N.I.T No. 902052167-6 R.L VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA C. C. 45.691.060
CONTRATO Nº:	CM-001-2026
OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.
FECHA DE CONTRATO:	01/04/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	07/04/2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION

UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CALLE 8 Nº 7-19 PLAZA PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE REPELÓN
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO

2. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
NB-100441770	Cumplimiento	$ 46.798.243,60	01/04/2026	01/06/2027
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 23.399.121,80	01/04/2026	01/12/2029
	Calidad del Servicio	$ 46.798.243,60	01/12/2026	01/12/2031

3. INFORMES DE EJECUCIÓN

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	N/A	N/A
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA	SI	SI
INFORME FINANCIERO	NO	NO
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:		PORCENTAJE (%)
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA		N/A
% EJECUTADO DE OBRA		N/A

3.1. COMPONENTE TÉCNICO.

El periodo de ejecución reportado inicia el 7 de abril de 2026, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio de los contratos derivados para el desarrollo de los estudios, diseños y obra del Palacio Municipal de Repelón.

1.1.1 Cronología de Gestión Técnica:

- 7 de abril de 2026: Suscripción del Acta de Inicio y apertura de la etapa de estudios y diseños.
 Se definieron los protocolos de comunicación y se inició la movilización del equipo técnico de especialistas.

- 16 de abril de 2026: Participación en sesión técnica presencial para la revisión preliminar de las áreas del proyecto y el estado de los cargues de supervisión en la plataforma SECOP II.

- 22 de abril de 2026- Comité de Seguimiento No. 10:
 - Arquitectura: Se presento la propuesta a nivel de plantas preliminares de esquema básico de arquitectura por parte del contratista, y se reflejó que existía una discrepancia entre el área viabilizada contractualmente (1616,31 m2) y el área viabilizada en la propuesta (1938.11 m²). Se solicita por parte del Ministerio del Interior ceñirse de manera estricta a lo contemplado en la viabilidad del contrato. Atendiendo esta solicitud, se inició el proceso de ajuste de los

esquemas básicos para garantizar el estricto cumplimiento de la viabilidad técnica por parte del Consorcio San Charbel Fer.

- Topografía: Presentación del levantamiento preliminar del lote.
 La supervisión del Ministerio del Interior realizó observaciones sobre la necesidad de incluir las curvas de nivel del terreno en los planos e incluir la georreferenciación del proyecto con perfiles topográficos.
 Se atendieron las observaciones emitidas en los planos topográficos.
- Geotecnia: Se informó sobre el estado del estudio de suelos, el cual se encontraba en proceso de análisis por parte del laboratorio encargado.
 En el transcurso de la semana la especialista de suelos por parte del Consorcio San Charbel Fer, realizo su primera entrega para revisión por parte de la interventoría. Nuestro profesional posterior a la revisión, emitio concepto solicitando ajustes para incluir información y ajustar algunos componentes del documento.

- 28 de abril de 2026 (Comité de Seguimiento No. 11):
 - Arquitectura: Se socializaron los ajustes realizados a las directrices emitidas por parte de la Secretaría General del Ministerio del Interior, respecto a mantener el organigrama y programa arquitectónico originales.
 Se avanzó en l nueva propuesta de redistribución interna funcional, ajustando los espacios conforme a lo establecido contractualmente, con el proposito de no alterar las áreas ni espacios aprobados, sin embargo, el ministerio solicita se agote previamente la presentación del estudio Bioclimático del proyecto, compromiso que queda para el siguiente comité.
 - Topografía: Se genero la actualización del levantamiento referenciado a placa IGAC, deacuerdo a solicitud emitida por el Ministerio en Comité anterior.
 La supervisión solicitó una nueva verificación de campo para reflejar las condiciones actuales del terreno tras la culminación de las demoliciones y limpieza del predio.
 - Geotecnia: Seguimiento a la entrega oficial del estudio de suelos por parte del laboratorio para su integración en el diseño estructural.
 El especialista por parte de la interventoría hace la anotación en reunión que se ha emitido oficio con las observaciones al informe entregado por el contratista, y estamos a espera que estos sean atendidos.
 Por parte del contratista queda el compromiso de ser atendidos estos requerimientos, para entrega el viernes 25 de abril.

- 29 de abril- 7 de mayo de 2026:
 - Se desarrollaron mesas de trabajo internas con la interventoría y la supervisión municipal.

Estas sesiones tuvieron como objetivo la presentación de los avances realizados con la finalidad de solventar técnicamente, las observaciones emitidas en los componentes topográfico y arquitectónico, permitiendo consolidar los productos finales a nivel de esquema para su aprobación formal.

A la fecha de corte de este informe, el estado de los componentes principales es el siguiente:

Componente	Actividades Realizadas	Estado
Topografía	Levantamiento referenciado, perfiles y detalles de predios colindantes.	En fase de ajuste final tras demolición.
Arquitectura	Elaboración de esquemas de distribución en tres niveles (NPT +0.00, +3.25, +6.50) alineados al programa viabilizado.	En revisión final para aprobación.
Geotecnia	Ejecución de sondeos y ensayos de laboratorio.	Pendiente de entrega oficial por laboratorio.

Desde la interventoría hemos trabajado de manera articulada con el Consorcio San Charbel Fer, y se han atendido todos los requerimientos en los cuales han necesitado nuestro apoyo y revisión desde todos los componentes abordados. Con la Supervisión Municipal hemos buscado mitigar los riesgos de tiempo contractual identificados, asegurando que cada ajuste técnico respete la génesis de la viabilidad del proyecto.

3.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

Durante el periodo reportado, se realizaron actividades de gestión administrativa relacionadas con el trámite y seguimiento de la correspondencia generada entre la entidad contratante y el contratista, mediante intercambio de correos electrónicos y comunicaciones oficiales.

A cada una de las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados, se les dio el trámite correspondiente dentro de los tiempos establecidos, garantizando la adecuada comunicación entre las partes y el debido seguimiento a los asuntos administrativos derivados de la ejecución contractual.

Así mismo, se efectuó el control documental y archivo de las comunicaciones emitidas y recibidas, con el fin de mantener la trazabilidad y soporte administrativo del contrato.

- Correspondencia Salida

Nº	OFICIO	FECHA	ASUNTO	DIRIGIDO A	¿SOLICITUD?	RESPUESTA A	APROBACIÓN	PENDIENTE	RESPUESTA EN
1	CIM-001	30/4/2026	TRASLADO DE SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL CONSORCIO SAN CHARBEL FER	MDR					
2	CIM-CSC-001	4/5/2026	INFORME DE REVISIÓN Y CONCEPTO TÉCNICO	CIM-CSC					
3	CIM-002	4/5/2026	SOLICITUD DE INFORMACIÓN APLICABLES – CONTRATO DE	MRD					
4	CIM-003	4/5/2026	SOLICITUD DE AJUSTE AL PE BIOCLIMÁTICO DE LA INTERN	MDR					
5	CIM-004	4/5/2026	CANALES DE COMUNICACIÓN	MDR					
6	CIM-005	5/5/2026	CANALES DE COMUNICACIÓN	MDR					CIM-001-005

- Correspondencia Entrada

Nº	OFICIO	FECHA	ASUNTO	DIRIGIDO A	¿SOLICITUD?	RESPUESTA A	APROBACIÓN	PENDIENTE	RESPUESTA EN
1	SANCHARBEL-001	30/3/2026	REMISIÓN DE CONTRATO FIRMADO	CIM					
2	SANCHARBEL-002	6/4/2026	RADICACIÓN PÓLIZAS (CONTRATO)	CIM					
3	SANCHARBEL-003	7/4/2026	REMISIÓN DE ACTA DE INICIO SUSCRITA	CIM					
4	SANCHARBEL-004	9/4/2026	CONCEPTO MODIFICACIÓN AMPARO "CALIDAD DEL DISEÑO" – POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CIM					
5	SANCHARBEL-005	15/4/2026	RADICACIÓN DE PÓLIZAS – SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	CIM					
6	SANCHARBEL-006	15/4/2026	SOLICITUD DE DISEÑO Y UBICACIÓN PARA VALLA INFORMATIVA	CIM					
7	SANCHARBEL-007	29/4/2026	SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)	CIM					

3.3. COMPONENTE JURÍDICO:

Durante el periodo objeto del presente informe, se llevó a cabo la suscripción y legalización del Contrato de Interventoría No. CM-001-2026, así como la elaboración y firma del Acta de Inicio entre las partes intervinientes, dando cumplimiento a los requisitos contractuales y administrativos establecidos para el inicio formal de la ejecución contractual.

De igual manera, se adelantó la estructuración y organización de la documentación contractual requerida para el desarrollo del proyecto, dejando debidamente establecidos los soportes, formatos y lineamientos necesarios para la ejecución, seguimiento y control del contrato de interventoría.

Se realizó acompañamiento jurídico y administrativo en la revisión de los documentos precontractuales y contractuales relacionados con el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", garantizando la trazabilidad documental y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al convenio y al contrato derivado.

3.4. COMPONENTE FINANCIERO:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se evidenció ejecución financiera del contrato, en consecuencia, este componente se encuentra sin avance para el periodo reportado.

3.5. ANEXOS:

1) Contrato de Interventoría

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**

el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO,** identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con Nit No. 902052167-6 representado legalmente **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula No. 45.691.060 de Cartagena, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 2026-03-06-001 (DE 06 DE MARZO DE 2026), la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. **CM-001-2026.**

II. Que a través de la Resolución 2026-03-20-002 DEL 20 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
www.repelon-atlantico.gov.co
alcaldia@repelonatlantico.gov.co

2) Acta de inicio

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

ACTA DE INICIO

N° de contrato:	**CM-001-2026**
Contratante:	**MUNICIPIO DE REPELON**
Contratista:	**CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** **N.I.T No. 902052167-6** **Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** **C.C No. 45.691.060 de Cartagena**
Supervisor:	**LILIANA ORTEGA VILLA**
Cargo del supervisor:	**SECRETARIA DE PLANEACION**
Objeto:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**
Valor total:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 467.982.436) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.**
Plazo:	**8 MESES**
Número y fecha de CDP	**No. 2026.CEN.01.000182 DE FECHA MAR.03.2026**
Numero y fecha Aprobación de pólizas	**No. 2026-04-07-001 (DEL 07 DE ABRIL DE 2026)**

En el Municipio de Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA** y **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula de ciudadanía No. **45.691.060**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con N.I.T. No. **902052167-6**, en los siguientes términos:

- El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato concurso de méritos abierto No. **CM-001-2026** y a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.
- A la fecha en que se suscribe este Acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales se encuentran totalmente legalizados.
- Con posterioridad a la suscripción de la presente acta de inicio deberán actualizar las pólizas en el caso de ser necesario.

LILIANA ORTEGA VILLA
SUPERVISOR

VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL

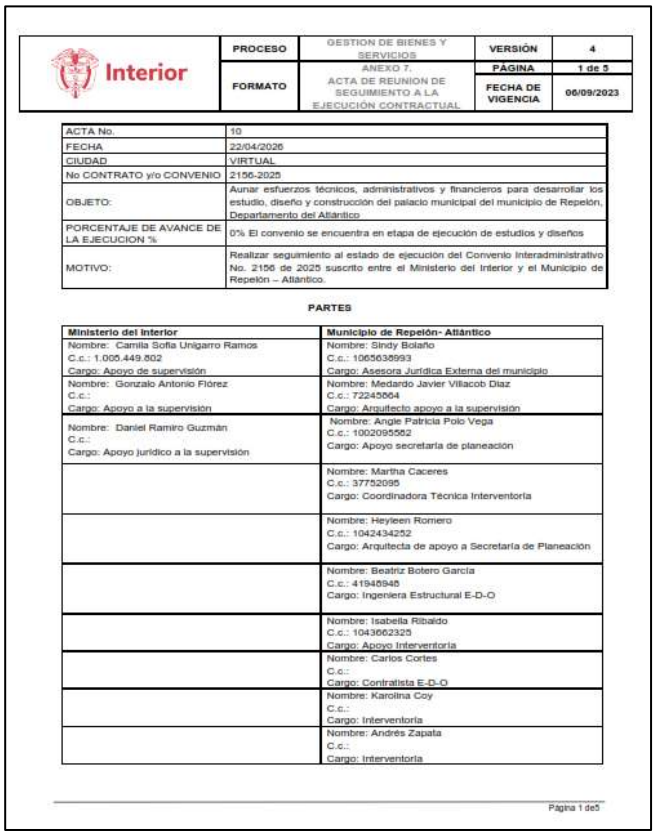
Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
www.repelon-atlantico.gov.co
alcaldia@repelonatlantico.gov.co

INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

3) Actas de comité



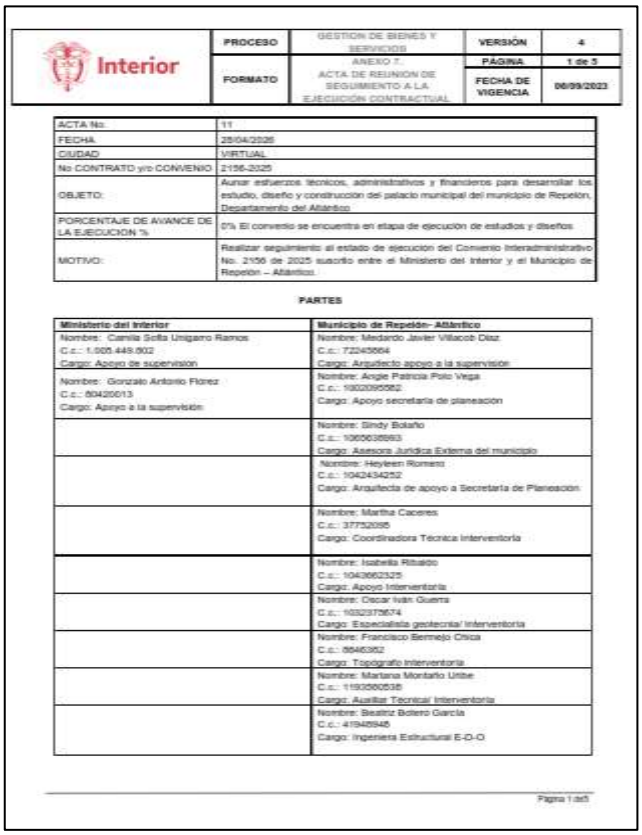
Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ACTA No.	10
FECHA	22/04/2026
CIUDAD	VIRTUAL
No CONTRATO y/o CONVENIO	2156-2025
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudio, diseño y construcción del palacio municipal del municipio de Repelón, Departamento del Atlántico
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0% El convenio se encuentra en etapa de ejecución de estudios y diseños
MOTIVO:	Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Repelón – Atlántico.

PARTES

Ministerio del Interior	Municipio de Repelón- Atlántico
Nombre: Camila Sofia Unigarro Ramos C.c.: 1.005.449.802 Cargo: Apoyo de supervisión	Nombre: Sindy Bolaño C.c.: 1065638993 Cargo: Asesora Jurídica Externa del municipio
Nombre: Gonzalo Antonio Flórez C.c.: Cargo: Apoyo a la supervisión	Nombre: Medardo Javier Villacob Diaz C.c.: 72245664 Cargo: Arquitecto apoyo a la supervisión
Nombre: Daniel Ramiro Guzmán C.c.: Cargo: Apoyo jurídico a la supervisión	Nombre: Angie Patricia Polo Vega C.c.: 1002095562 Cargo: Apoyo secretaria de planeación
	Nombre: Martha Caceres C.c.: 37752095 Cargo: Coordinadora Técnica Interventoría
	Nombre: Heyleen Romero C.c.: 1042434252 Cargo: Arquitecta de apoyo a Secretaría de Planeación
	Nombre: Beatriz Botero García C.c.: 41945945 Cargo: Ingeniera Estructural E-D-O
	Nombre: Isabella Ribaldo C.c.: 1043662325 Cargo: Apoyo Interventoría
	Nombre: Carlos Cortes C.c.: Cargo: Contratista E-D-O
	Nombre: Karolina Coy C.c.: Cargo: Interventoría
	Nombre: Andrés Zapata C.c.: Cargo: Interventoría

Página 1 de5



Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ACTA No:	11
FECHA:	28/04/2026
CIUDAD:	VIRTUAL
No CONTRATO y/o CONVENIO:	2156-2025
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudio, diseño y construcción del palacio municipal del municipio de Repelón, Departamento del Atlántico
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %:	0% El convenio se encuentra en etapa de ejecución de estudios y diseños
MOTIVO:	Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Repelón – Atlántico.

PARTES

Ministerio del Interior	Municipio de Repelón- Atlántico
Nombre: Camila Sofia Unigarro Ramos C.c.: 1.005.449.802 Cargo: Apoyo de supervisión	Nombre: Medardo Javier Villacob Diaz C.c.: 72245664 Cargo: Arquitecto apoyo a la supervisión
Nombre: Gonzalo Antonio Flórez C.c.: 804200613 Cargo: Apoyo a la supervisión	Nombre: Angie Patricia Polo Vega C.c.: 1002095562 Cargo: Apoyo secretaria de planeación
	Nombre: Sindy Bolaño C.c.: 1065638993 Cargo: Asesora Jurídica Externa del municipio
	Nombre: Heyleen Romero C.c.: 1042434252 Cargo: Arquitecta de apoyo a Secretaría de Planeación
	Nombre: Martha Caceres C.c.: 37752095 Cargo: Coordinadora Técnica Interventoría
	Nombre: Isabella Ribaldo C.c.: 1043662325 Cargo: Apoyo Interventoría
	Nombre: Oscar Iván Guerra C.c.: 1032375674 Cargo: Especialista geotecnia/ Interventoría
	Nombre: Francisco Bermejo Cifica C.c.: 8646362 Cargo: Topógrafo Interventoría
	Nombre: Martana Montaño Uribe C.c.: 1193560536 Cargo: Auxiliar Técnica/ Interventoría
	Nombre: Beatriz Botero García C.c.: 41945945 Cargo: Ingeniera Estructural E-D-O

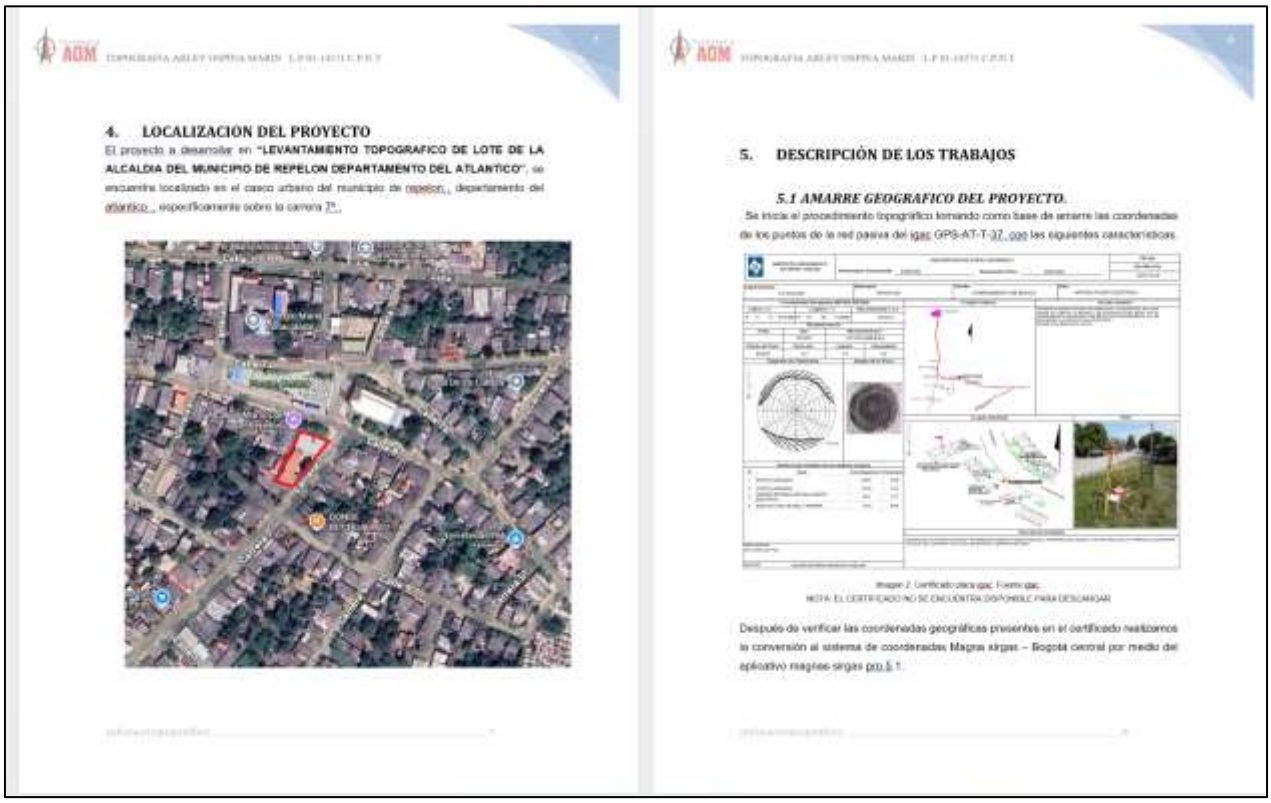
Página 1 de5

INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

4) Anexos del componente técnico



4. LOCALIZACION DEL PROYECTO

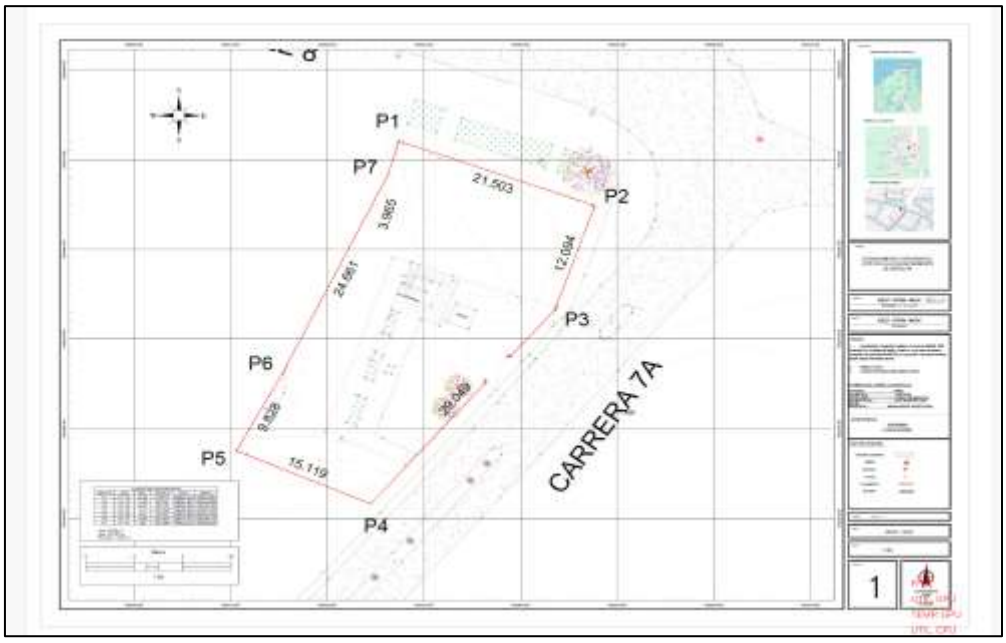
El proyecto a desarrollar en **"LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOTE DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REPELON DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, se encuentra localizado en el casco urbano del municipio de repelon , departamento del atlantico , especificamente sobre la carrera 7ª .

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1 AMARRE GEOGRAFICO DEL PROYECTO.

Se inicia el procedimiento topográfico tomando como base de amarre las coordenadas de los puntos de la red pasiva del igac GPS-AT-T-37 con las siguientes características

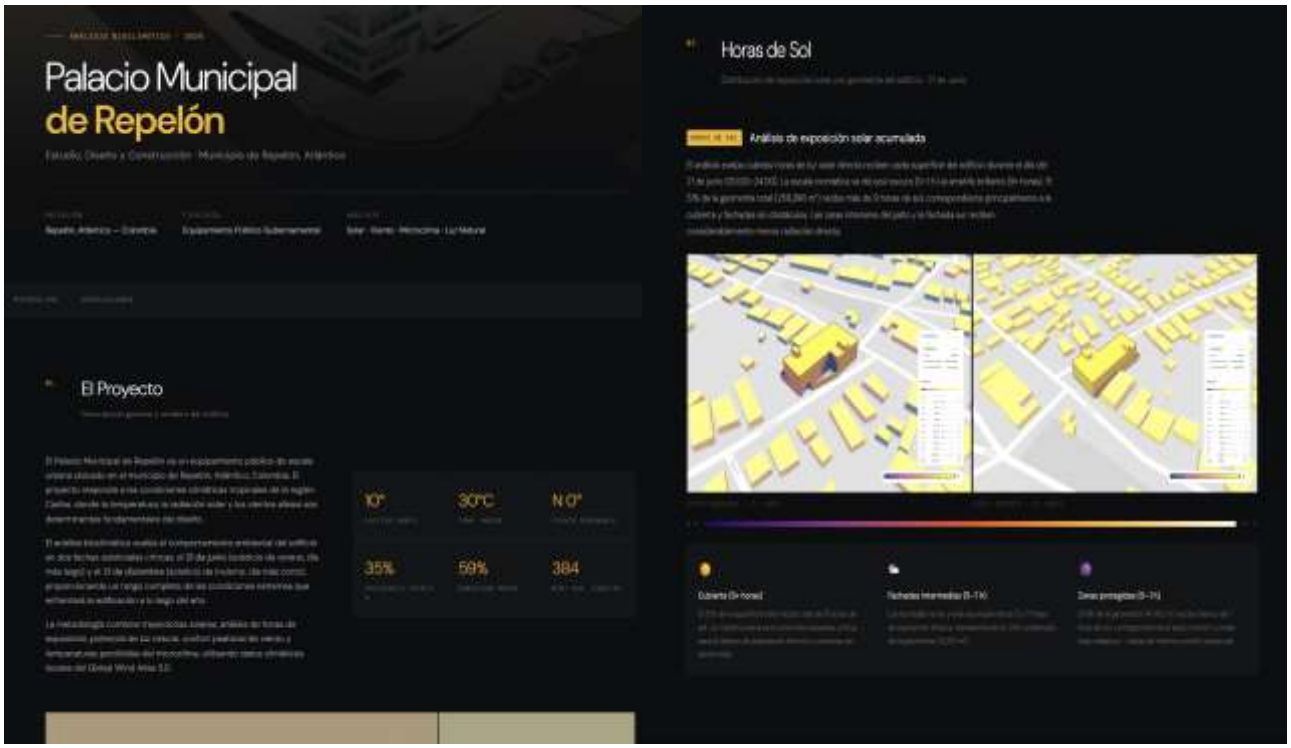
Después de verificar las coordenadas geográficas presentes en el certificado realizamos la conversión al sistema de coordenadas Magnas sirgas – Bogotá central por medio del aplicativo magnas-sirgas pro 5.1



INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026



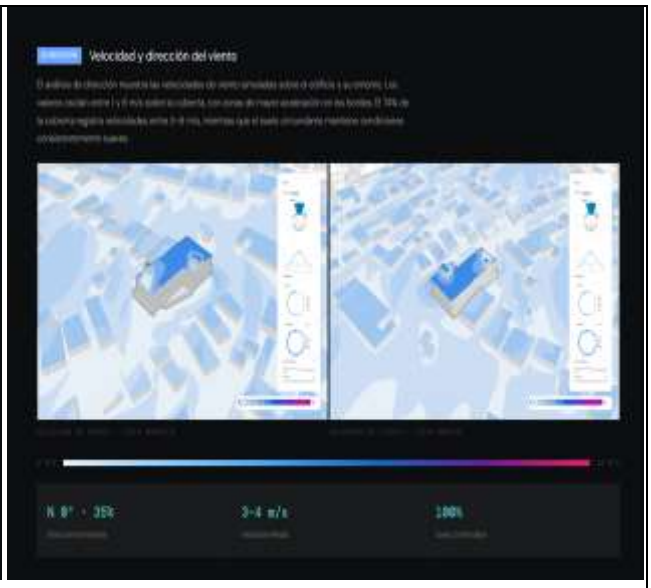


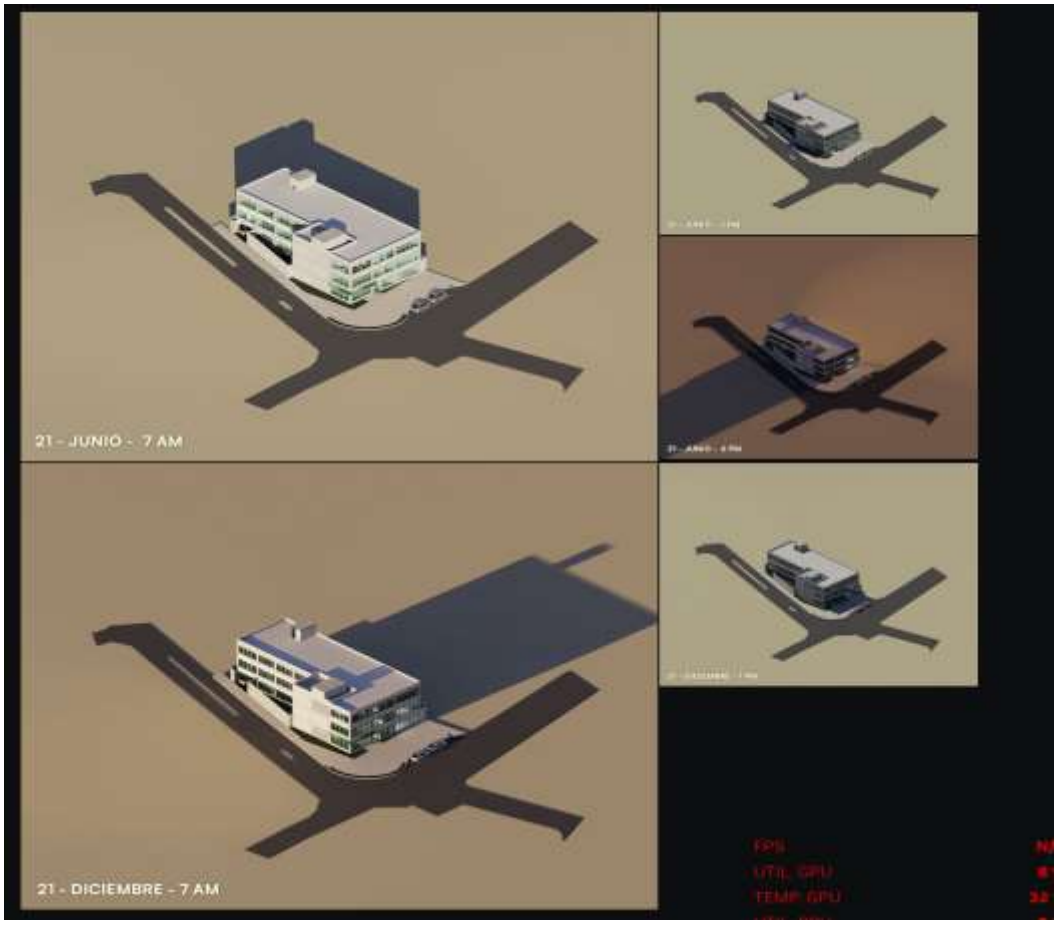
INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026







INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026

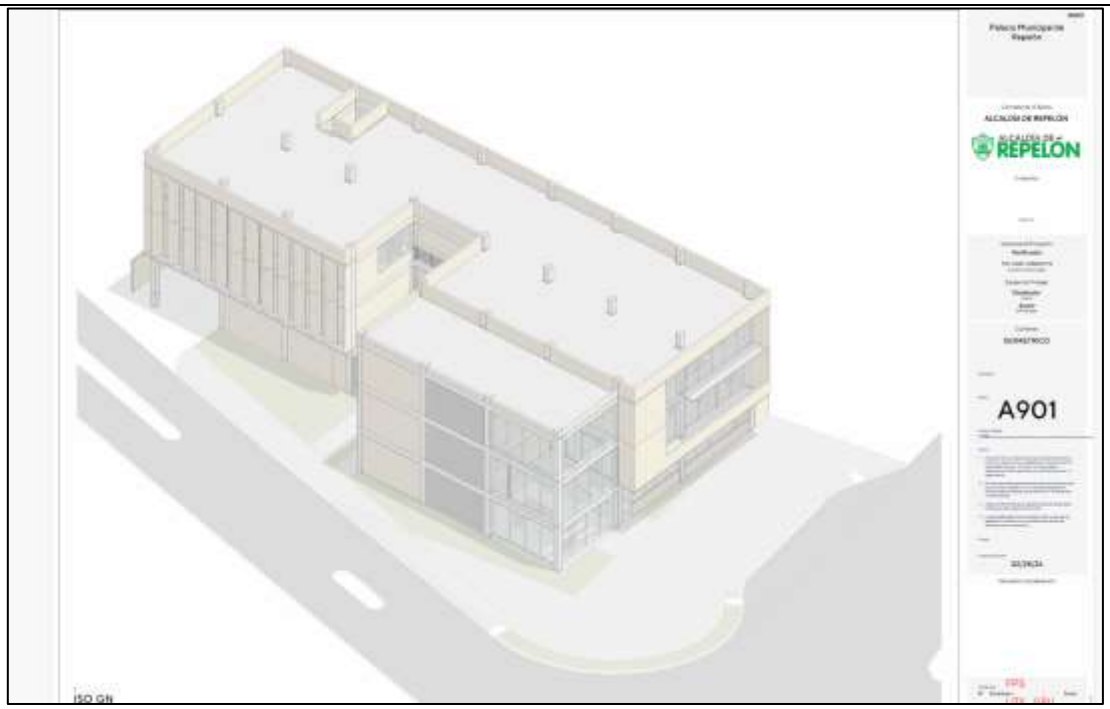




INFORME MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CM-001-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME MES DE ABRIL DE 2026





3.6. JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

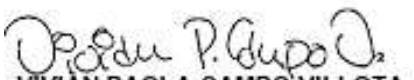
Durante el presente periodo, el avance del contrato se encuentra asociado principalmente al desarrollo de actividades preliminares correspondientes a la etapa de estudios, diseños, revisión técnica y coordinación interinstitucional necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

En este sentido, se adelantaron mesas de trabajo, comités de seguimiento y procesos de revisión de los componentes arquitectónico, topográfico, bioclimatico y geotécnico, atendiendo las observaciones realizadas por la supervisión y las entidades participantes, con el fin de garantizar que los productos técnicos cumplan con las condiciones de viabilidad, lineamientos normativos y requerimientos establecidos para el proyecto.

Asimismo, se realizaron actividades de acompañamiento técnico, administrativo y jurídico orientadas a la organización documental, seguimiento contractual, control de comunicaciones y validación de los insumos requeridos para la consolidación de los estudios y diseños.

Posterior a esta etapa, procederemos a la definición de la etapa arquitectónica para dar paso a las diferentes especialidades, que nos permitan tener un diseño y presupuesto integral que se ajuste a las condiciones contractuales.

Atentamente,



VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INFRA MUNICIPAL

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE REPELÓN- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN CHARBEL FER N.I.T No. 902049211 R.L CARLOS KARLO COTES MADERA C. C. 1.118.807.061
CONTRATO Nº:	LP-001-2026
OBJETO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VALOR INICIAL:	SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($6,432,889,628.28) VALOR A TODO COSTO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS E IVA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24-mar-2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	07-abr-2026
SUPERVISOR DESIGNADO:	LILIANA ORTEGA VILLA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CALLE 8 Nº 7-19 PLAZA PRINCIPAL, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE REPELÓN
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO

2. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

- Pólizas Suscripción del Contrato - Anexo 0

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
CUMPLIMIENTO No. Póliza: 21-44-101495450	Cumplimiento	$ 1.286.577.926,00	24/03/2026	24/05/2027
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.286.577.926,00	24/03/2026	24/11/2029
	Calidad del Servicio	$ 643.288.963.00	24/04/2026	24/04/2029
	Estabilidad y calidad de la obra	$ 1.286.577.926,00	5 años, 0 meses, 0 días. 5 años	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. Póliza: 21-40-101272928	Responsabilidad civil extracontractual	$ 1.050.543.000,00	24/03/2026	24/11/2026
	Predios Laborales y operaciones	$ 1.050.543.000,00	24/03/2026	24/11/2026
	Contratistas y subcontratistas	$ 1.050.543.000,00	24/03/2026	24/11/2026
	vehículos propios y no propios	$ 1.050.543.000,00	24/03/2026	24/11/2026

- Pólizas Suscripción Acta de Inicio - Anexo 2

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
CUMPLIMIENTO No. Póliza: 21-44-101495450	Cumplimiento	$ 1.286.577.926,00	07/04/2026	07/06/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1.286.577.926,00	07/04/2026	08/12/2029
	Calidad del Servicio	$ 643.288.963.00	08/05/2026	08/05/2029
	Estabilidad y calidad de la obra	$ 1.286.577.926,00	5 años, 0 meses, 0 días. 5 años	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. Póliza: 21-40-101272928	Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 1.050.543.000,00	07/04/2026	08/12/2026
	Predios Laborales y operaciones	$ 1.050.543.000,00	07/04/2026	08/12/2026
	Contratistas y subcontratistas	$ 1.050.543.000,00	07/04/2026	08/12/2026
	vehículos propios y no propios	$ 1.050.543.000,00	07/04/2026	08/12/2026

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

3. INFORMES DE EJECUCIÓN

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	N/A	N/A
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA	SI	SI
INFORME FINANCIERO	NO	NO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	PORCENTAJE (%)
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	N/A
% EJECUTADO DE OBRA	N/A

3.1. COMPONENTE TÉCNICO.

El periodo de ejecución reportado inicia el 7 de abril de 2026, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio de los contratos derivados para el desarrollo de los estudios, diseños y obra del Palacio Municipal de Repelón.

1.1.1 Cronología de Gestión Técnica:

- 7 de abril de 2026: Suscripción del Acta de Inicio y apertura de la etapa de estudios y diseños.
 Se definieron los protocolos de comunicación y se inició la movilización del equipo técnico de especialistas.

- 16 de abril de 2026: Participación en sesión técnica presencial para la revisión preliminar de las áreas del proyecto y el estado de los cargues de supervisión en la plataforma SECOP II.

- 22 de abril de 2026- Comité de Seguimiento No. 10:
 - Arquitectura: Se presento la propuesta a nivel de plantas preliminares de esquema básico de arquitectura por parte del contratista, y se reflejó que existía una discrepancia entre el área viabilizada contractualmente (1616,31 m2) y el área viabilizada en la propuesta (1938.11 m²). Se solicita por parte del Ministerio del Interior ceñirse de manera estricta a lo contemplado en la viabilidad del contrato. Atendiendo esta solicitud, iniciamos el proceso de ajuste de los esquemas básicos para garantizar el estricto cumplimiento de la viabilidad técnica por parte del Consorcio San Charbel Fer.
 - Topografía: Presentación del levantamiento preliminar del lote.
 La supervisión del Ministerio del Interior realizó observaciones sobre la necesidad de incluir las curvas de nivel del terreno en los planos e incluir la georreferenciación del proyecto con perfiles topográficos.

Atendimos las observaciones emitidas en los planos topográficos y socializamos con la interventoría.

- Geotecnia: Se informó sobre el estado del estudio de suelos, el cual se encontraba en proceso de análisis por parte del laboratorio encargado.
 En el transcurso de la semana nuestra especialista de suelos por parte del Consorcio, realizo su primera entrega para revisión por parte de la interventoría, quienes luego de realizar su valoración al entregable, emitio concepto solicitando ajustes con el fin de incluir información y ajustar algunos componentes del documento.

- 28 de abril de 2026 (Comité de Seguimiento No. 11):
 - Arquitectura: Se socializaron los ajustes que realizamos de acuerdo a las directrices emitidas por parte de la Secretaría General del Ministerio del Interior, respecto a mantener el organigrama y programa arquitectónico originales.
 Se avanzó en la nueva propuesta de redistribución interna funcional, ajustando los espacios conforme a lo establecido contractualmente, con el proposito de no alterar las áreas ni espacios entregados, sin embargo, el ministerio solicita se agote previamente la presentación del estudio Bioclimático del proyecto, compromiso que queda para el siguiente comité.
 - Topografía: Se genero la actualización del levantamiento referenciado a placa IGAC, deacuerdo a solicitud emitida por el Ministerio en Comité anterior.
 La supervisión solicitó una nueva verificación de campo para reflejar las condiciones actuales del terreno tras la culminación de las demoliciones y limpieza del predio, lo cual se realizó.
 - Geotecnia: Seguimiento a la entrega oficial del estudio de suelos por parte del laboratorio para su integración en el diseño estructural.
 Recibimos por parte de la interventoría, oficio con las observaciones al informe entregado por el Consorcio San charbel Fer, y atendimos los ajustes solicitados.

- 29 de abril- 7 de mayo de 2026:
 - Se desarrollaron **mesas de trabajo internas** con la interventoría y la supervisión municipal.
 Estas sesiones tuvieron como objetivo la presentación de los avances realizados con la finalidad de solventar técnicamente, las observaciones emitidas en los componentes topográfico y arquitectónico, permitiendo consolidar los productos finales a nivel de esquema para su aprobación formal.

A la fecha de corte de este informe, el estado de los componentes principales es el siguiente:

Componente	Actividades Realizadas	Estado
Topografía	Levantamiento referenciado, perfiles y detalles de predios colindantes.	En fase de ajuste final tras demolición.
Arquitectura	Elaboración de esquemas de distribución en tres niveles (NPT +0.00, +3.25, +6.50) alineados al programa viabilizado.	En revisión final para aprobación.
Geotecnia	Ejecución de sondeos y ensayos de laboratorio.	Pendiente de entrega oficial por laboratorio.

Como contratistas hemos incluido en las mesas de trabajado de manera articulada a la interventoría y la supervisión del contrato, atendiendo las observaciones que han salido de estas desde todos los componentes abordados. Con la Supervisión Municipal hemos buscado mitigar los riesgos de tiempo contractual identificados, asegurando que cada ajuste técnico respete la génesis de la viabilidad del proyecto.

3.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

Durante el periodo reportado, se realizaron actividades de gestión administrativa relacionadas con el trámite y seguimiento de la correspondencia generada entre la entidad contratante y el contratista, mediante intercambio de correos electrónicos y comunicaciones oficiales.

A cada una de las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados, se les dio el trámite correspondiente dentro de los tiempos establecidos, garantizando la adecuada comunicación entre las partes y el debido seguimiento a los asuntos administrativos derivados de la ejecución contractual.

Así mismo, se efectuó el control documental y archivo de las comunicaciones emitidas y recibidas, con el fin de mantener la trazabilidad y soporte administrativo del contrato.

- Correspondencia Salida

Planilla Entrega de Correspondencia Externa Gestión Documental
CONSORCIO SAN CHARBEL FER

N°	Consecutivo	Fecha entrega correspondencia (dd/mm/aa)	Remitente	Asunto	DESTINATARIO	¿Requiere Respuesta?	Responsable	Estado	Consecutivo Respuesta
1	COM-CSCHFER-001	30-mar-26	CSCH FER	REMISIÓN DE CONTRATO FIRMADO	ALCALDÍA DE REPELÓN	No			
2	COM-CSCHFER-002	6-abr-26	CSCH FER	RADICACIÓN PÓLIZAS (CONTRATO)	ALCALDÍA DE REPELÓN	Si			
3	COM-CSCHFER-003	7-abr-26	CSCH FER	REMISIÓN DE ACTA DE INICIO SUSCRITA	ALCALDÍA DE REPELÓN	No			
4	COM-CSCHFER-004	8-abr-26	CSCH FER	CONCEPTO MODIFICACIÓN AMPARO "CALIDAD DEL DISEÑO" – PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	ALCALDÍA DE REPELÓN	Si			
5	COM-CSCHFER-005	15-abr-26	CSCH FER	RADICACIÓN DE PÓLIZAS – SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Si			
6	COM-CSCHFER-006	15-abr-26	CSCH FER	SOLICITUD DE DISEÑO Y UBICACIÓN PARA VALLA INFORMATIVA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Si			
7	COM-CSCHFER-007	29-abr-26	CSCH FER	SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL POR VALOR DE TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL	Si			
8									
9									
10									

- Correspondencia Entrada

Planilla Entrega de Correspondencia Externa Gestión Documental
CONSORCIO SAN CHARBEL FER

N°	Consecutivo	Fecha entrega correspondencia (dd/mm/aa)	Remitente	Asunto	¿Requiere Respuesta?	Responsable	Estado	Consecutivo Respuesta
1	CIM-001-2026	30-abr-26	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL	TRASLADO DE SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL CONSORCIO SAN CHARBEL FER	Si	Municipio de Repelón		
2	CIM-CSC-001-2026	4-may-26	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL	INFORME DE REVISIÓN Y CONCEPTO TÉCNICO	Si	Técnico		
3								
4								

3.3. COMPONENTE JURÍDICO:

Durante el periodo objeto del presente informe, se llevó a cabo la suscripción y legalización del Contrato de Interventoría No. LP-001-2026, así como la elaboración y firma del Acta de Inicio entre las partes intervinientes, dando cumplimiento a los requisitos contractuales y administrativos establecidos para el inicio formal de la ejecución contractual.

De igual manera, se adelantó la estructuración y organización de la documentación contractual requerida para el desarrollo del proyecto, dejando debidamente establecidos los soportes, formatos y lineamientos necesarios para la ejecución, seguimiento y control del contrato de interventoría.

Se realizó acompañamiento jurídico y administrativo en la revisión de los documentos precontractuales y contractuales relacionados con el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", garantizando la trazabilidad documental y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al convenio y al contrato derivado.

3.4. COMPONENTE FINANCIERO:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se evidenció ejecución financiera del contrato, en consecuencia, este componente se encuentra sin avance para el periodo reportado.

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

3.5. ANEXOS:

1) Contrato de Interventoría



ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CONTRATO DE OBRA LP-001-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO** **N.I.T No. 890.103.962-2**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN CHARBEL FER** **N.I.T No. 902049211 - 1** **R.L CARLOS KARLO COTES MADERA** **C. C. 1.118.807.061**
OBJETO	**"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**
PLAZO DE EJECUCION	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO**

Entre el **MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO**, identificado con N.I.T. No. 890.103.962-2, representado legalmente por **JORGE ELIECER REALES MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.267.463, en su calidad de alcalde Municipal, quien en adelante se denominará para todos los efectos EL MUNICIPIO por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con Nit No. **902049211 – 1** representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.118.807.061**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2026-02-11-001 (DE 11 FEBRERO DE 2026), la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2026.

II. Que mediante Resolución No. 2026-03-09-001 DEL 09 DE MARZO DE 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
www.repelon-atlantico.gov.co
alcaldia@repelonatlantico.gov.co

2) Acta de inicio

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

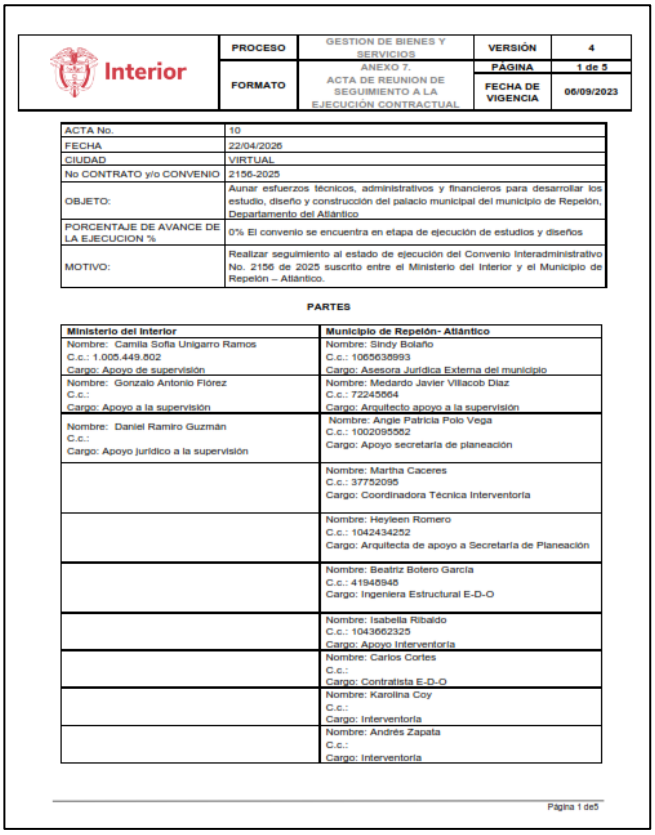
ACTA DE INICIO

N° de contrato:	LP-001-2026
Contratante:	MUNICIPIO DE REPELON
Contratista:	CONSORCIO SAN CHARBEL FER N.I.T No. 902049211 - 1 R.L CARLOS KARLO COTES MADERA C. C. 1.118.807.061
Interventoría:	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL N.I.T No. 902052167-6 Representante legal: VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA C.C No. 45.691.060 de Cartagena
Supervisor:	LILIANA ORTEGA VILLA
Cargo del supervisor:	SECRETARIA DE PLANEACION
Objeto:	"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
Valor total:	SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.432.889.628,28).
Plazo:	OCHO (8) MESES
Número y fecha de CDP	2026.CEN.02.000151 DE FECHA ENE.30.2026 - 2025.CEN.01.000290 DE FECHA AGO.06.2025
Número y fecha de RP	2026.CEN.02.000339 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026 - 2026.CEN.03.000339 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2026
Número y fecha Aprobación de pólizas	2026-04-006-002 DEL 06 DE ABRIL DE 2026.

En el Municipio de Repelón (Atlántico), a los siete (07) días del mes de abril de 2026, se reunieron por parte del municipio **LILIANA ORTEGA VILLA** en calidad de **SUPERVISORA**, **CARLOS KARLO COTES MADERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.118.807.061**, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO SAN CHARBEL FER** identificado con N.I.T. No. **902049211 - 1** y **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA** identificada con cedula de ciudadanía No **45.691.060** en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRA MUNICIPAL** identificado con N.I.T. No. **902052167-6** interventoría de la obra, en los siguientes términos:

Calle 8 # 7-09 Plaza Principal
www.repelon-atlantico.gov.co
alcaldia@repelonatlantico.gov.co

3) Actas de comité



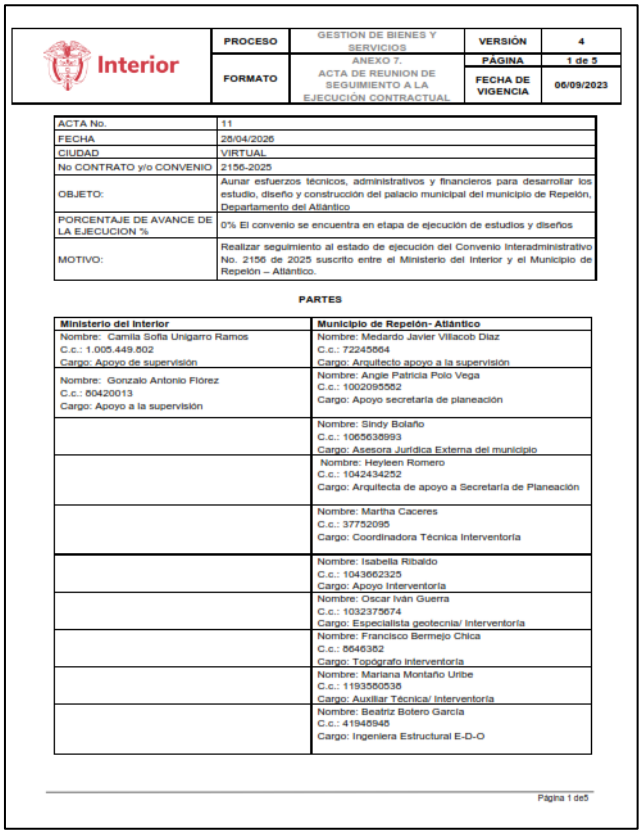
Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ACTA No.	10
FECHA	22/04/2026
CIUDAD	VIRTUAL
No CONTRATO y/o CONVENIO	2156-2025
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudio, diseño y construcción del palacio municipal del municipio de Repelón, Departamento del Atlántico
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0% El convenio se encuentra en etapa de ejecución de estudios y diseños
MOTIVO:	Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Repelón – Atlántico.

PARTES

Ministerio del Interior	Municipio de Repelón- Atlántico
Nombre: Camila Sofia Unigarro Ramos C.c.: 1.005.449.802 Cargo: Apoyo de supervisión	Nombre: Sindy Bolaño C.c.: 1065638993 Cargo: Asesora Jurídica Externa del municipio
Nombre: Gonzalo Antonio Flórez C.c.: Cargo: Apoyo a la supervisión	Nombre: Medardo Javier Villacob Diaz C.c.: 72245564 Cargo: Arquitecto apoyo a la supervisión
Nombre: Daniel Ramiro Guzmán C.c.: Cargo: Apoyo jurídico a la supervisión	Nombre: Angie Patricia Polo Vega C.c.: 1002095582 Cargo: Apoyo secretaria de planeación
	Nombre: Martha Caceres C.c.: 37752095 Cargo: Coordinadora Técnica Interventoría
	Nombre: Heyleen Romero C.c.: 1042434252 Cargo: Arquitecta de apoyo a Secretaría de Planeación
	Nombre: Beatriz Botero García C.c.: 41946945 Cargo: Ingeniera Estructural E-D-O
	Nombre: Isabella Ribaldo C.c.: 1043662325 Cargo: Apoyo Interventoría
	Nombre: Carlos Cortes C.c.: Cargo: Contratista E-D-O
	Nombre: Karolina Coy C.c.: Cargo: Interventoría
	Nombre: Andrés Zapata C.c.: Cargo: Interventoría

Página 1 de5



Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 7. ACTA DE REUNION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1 de 5
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

ACTA No.	11
FECHA	28/04/2026
CIUDAD	VIRTUAL
No CONTRATO y/o CONVENIO	2156-2025
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudio, diseño y construcción del palacio municipal del municipio de Repelón, Departamento del Atlántico
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0% El convenio se encuentra en etapa de ejecución de estudios y diseños
MOTIVO:	Realizar seguimiento al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2156 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Repelón – Atlántico.

PARTES

Ministerio del Interior	Municipio de Repelón- Atlántico
Nombre: Camila Sofia Unigarro Ramos C.c.: 1.005.449.802 Cargo: Apoyo de supervisión	Nombre: Medardo Javier Villacob Diaz C.c.: 72245564 Cargo: Arquitecto apoyo a la supervisión
Nombre: Gonzalo Antonio Flórez C.c.: 80420013 Cargo: Apoyo a la supervisión	Nombre: Angie Patricia Polo Vega C.c.: 1002095582 Cargo: Apoyo secretaria de planeación
	Nombre: Sindy Bolaño C.c.: 1065638993 Cargo: Asesora Jurídica Externa del municipio
	Nombre: Heyleen Romero C.c.: 1042434252 Cargo: Arquitecta de apoyo a Secretaría de Planeación
	Nombre: Martha Caceres C.c.: 37752095 Cargo: Coordinadora Técnica Interventoría
	Nombre: Isabella Ribaldo C.c.: 1043662325 Cargo: Apoyo Interventoría
	Nombre: Oscar Iván Guerra C.c.: 1032375674 Cargo: Especialista geotecnia/ Interventoría
	Nombre: Francisco Bermejo Chica C.c.: 8646362 Cargo: Topógrafo Interventoría
	Nombre: Mariana Montaño Uribe C.c.: 1193580536 Cargo: Auxiliar Técnica/ Interventoría
	Nombre: Beatriz Botero García C.c.: 41946945 Cargo: Ingeniera Estructural E-D-O

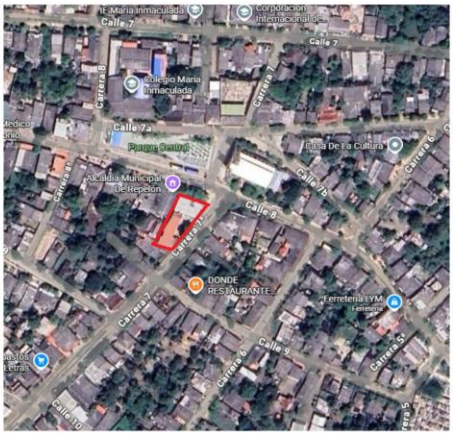
Página 1 de5

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:901049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

4) Anexos del componente técnico

4. LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollar en **"LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOTE DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE REPELON DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. se encuentra localizado en el casco urbano del municipio de repelon , departamento del atlantico , específicamente sobre la carrera 7ª .



5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1 AMARRE GEOGRAFICO DEL PROYECTO.

. Se inicia el procedimiento topográfico tomando como base de amarre las coordenadas de los puntos de la red pasiva del igac GPS-AT-T-37 con las siguientes características.

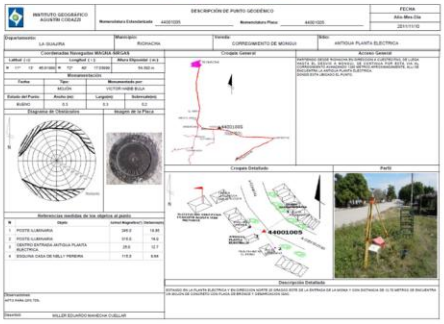
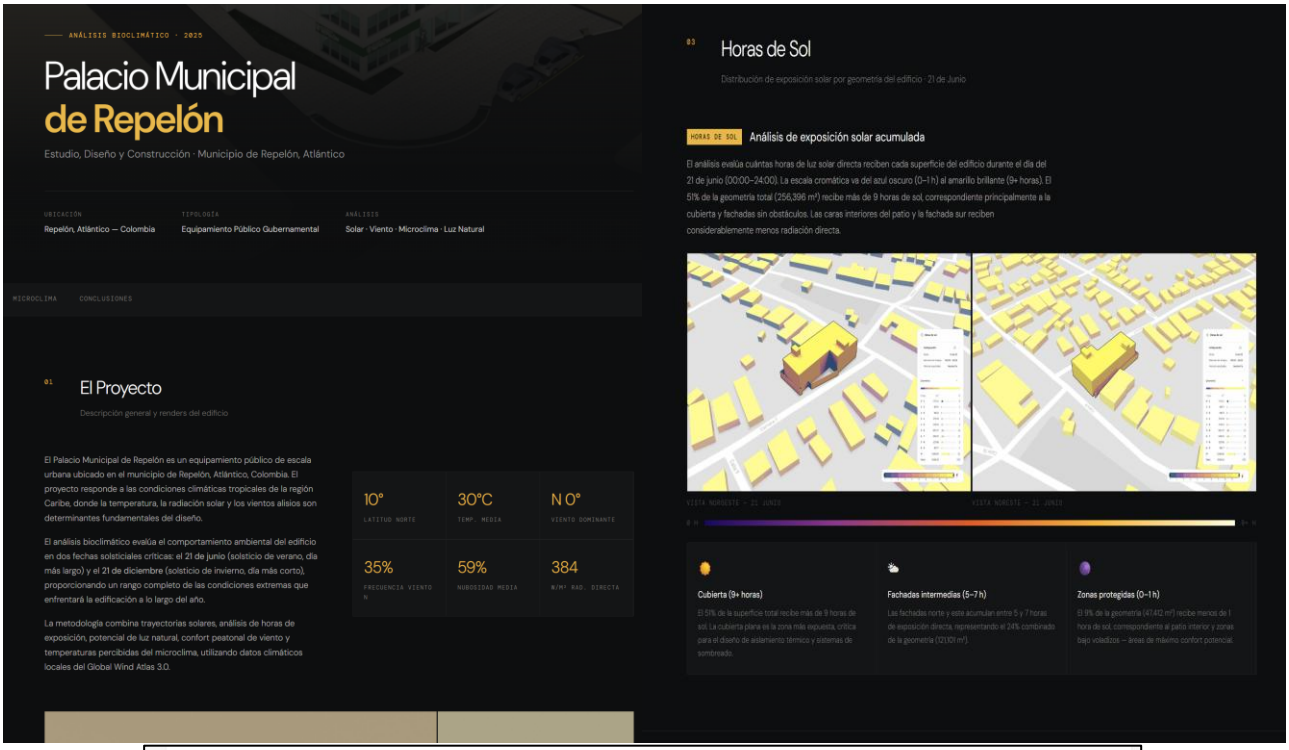


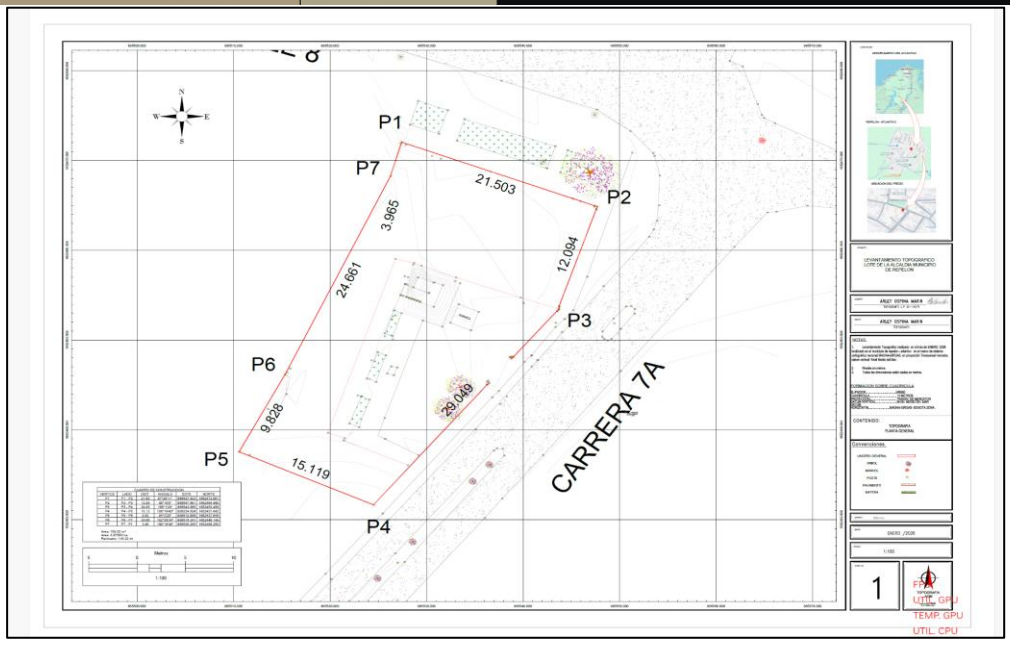
Imagen 2. Certificado placa igac. Fuente igac.

NOTA: EL CERTIFICADO NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA DESCARGAR

Después de verificar las coordenadas geográficas presentes en el certificado realizamos la conversión al sistema de coordenadas Magna sirgas – Bogotá central por medio del aplicativo magnas sirgas pro 5.1.

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

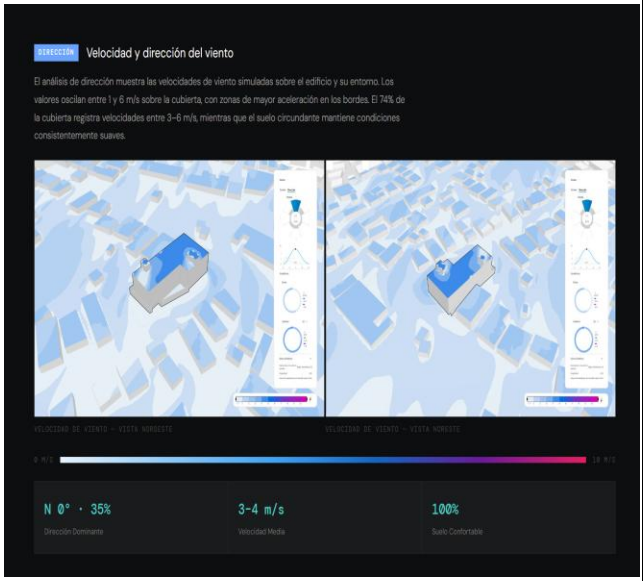


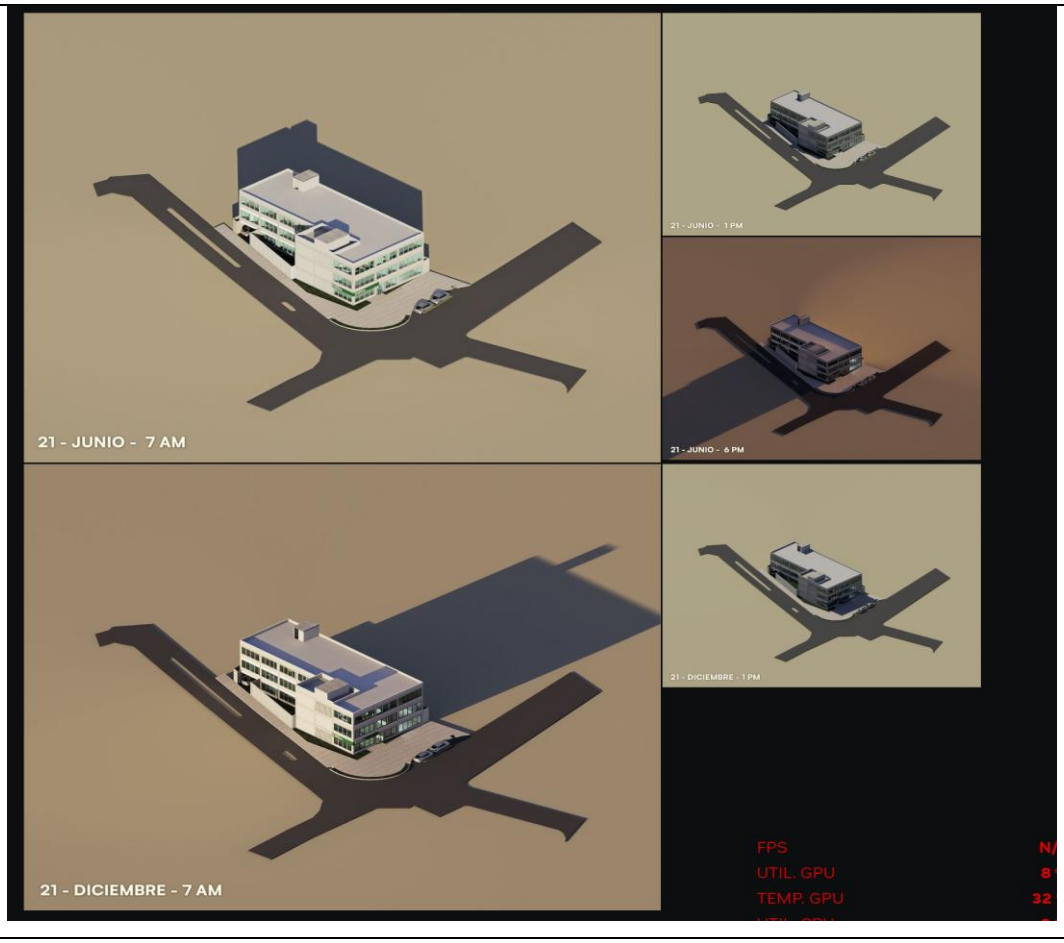


Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**








21 - JUNIO - 7 AM
21 - JUNIO - 1 PM
21 - JUNIO - 6 PM
21 - DICIEMBRE - 1 PM
21 - DICIEMBRE - 7 AM
FPS
UTIL. GPU
TEMP. GPU

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**






Palacio Municipal de Repelón
ALCALDÍA DE REPELÓN
ISOMETRICO
A901
02/28/26
ISO GN


Estudio, diseño y construcción del Palacio Municipal del Municipio de Repelón
PRIMER PISO
Arquitectura
A101
1 : 75
03/02/26
NO1 NPT +0.00
A101
Escala 1:75

Consorcio SAN CHARBEL Fer NIT:902049211-1	**INFORME MENSUAL CONTRATO DE OBRA Nº LP-001-2026** **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **INFORME No.1 MES DE ABRIL DE 2026**

3.6. JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

Durante el presente periodo, el avance del contrato se encuentra asociado principalmente al desarrollo de actividades preliminares correspondientes a la etapa de estudios, diseños, revisión técnica y coordinación interinstitucional necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

En este sentido, se adelantaron mesas de trabajo, comités de seguimiento y procesos de revisión de los componentes arquitectónico, topográfico, bioclimático y geotécnico, atendiendo las observaciones realizadas por la supervisión y las entidades participantes, con el fin de garantizar que los productos técnicos cumplan con las condiciones de viabilidad, lineamientos normativos y requerimientos establecidos para el proyecto.

Asimismo, se realizaron actividades de acompañamiento técnico, administrativo y jurídico orientadas a la organización documental, seguimiento contractual, control de comunicaciones y validación de los insumos requeridos para la consolidación de los estudios y diseños.

Posterior a esta etapa, procederemos a la definición de la etapa arquitectónica para dar paso a las diferentes especialidades, que nos permitan tener un diseño y presupuesto integral que se ajuste a las condiciones contractuales.

ALCALDÍA DE
REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

A quién interese

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que:	LA ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON - ATLÁNTICO
NIT:	890.103.962-2
Entidad Territorial:	MUNICIPIO DE REPELON

Durante los últimos seis meses ha cumplido de forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social, en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales.

El mes de abril de 2026 se canceló de forma oportuna en el mes de mayo.

Dado en Repelón – Atlántico, a los 11 días del mes de mayo de 2026

JORGE REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103962	2	MUNICIPIO DE REPELON	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE REPELON	CALLE 8 7 09 plaza principal	REPELON-ATLANTICO	8709541	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05		9504625901	E	2026/05/15			0	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: MUNICIPIO DE REPELON (52 Afiliados)						$125,354,797	$20,059,600			$129,438,687	$16,182,100			$127,312,891	$4,940,200			$129,438,687	$657,700		$123,460,814	$6,181,400	
Centro de Trabajo: MUNICIPIO DE REPELON (52 Afiliados)						$125,354,797	$20,059,600			$129,438,687	$16,182,100			$127,312,891	$4,940,200			$129,438,687	$657,700		$123,460,814	$6,181,400	
Ciudad: REPELON Depto: ATLANTICO (52 Afiliados)						$125,354,797	$20,059,600			$129,438,687	$16,182,100			$127,312,891	$4,940,200			$129,438,687	$657,700		$123,460,814	$6,181,400	
1	CC	1046266948	AHUMADA SIMENA	230301	30	$3,344,290	$535,100	EPS002	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500	
2	CC	8601729	ALMANZA FREDIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
3	CC	8600441	ASMUS LUIS	230301	30	$3,344,290	$535,100	EPS037	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500	
4	CC	1002011714	AVILA LUIS	230301	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
5	CC	1067953598	BELTRAN LUIS	25-14	30	$4,613,755	$738,300	EPS002	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900	
6	CC	22729462	BUJATO DENNY	231001	30	$1,895,877	$303,400	ESSC24	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
7	CC	8600705	CARRILLO ANTONIO		0	$0	$0	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
8	CC	1046266261	CARRILLO SELENE	231001	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
9	CC	8604162	CHARRIS EIMER	230301	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
10	CC	22609979	CHARRIS KAROLINA	230301	30	$4,613,755	$738,300	ESSC07	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900	
11	CC	22597129	CUADRO CIRA	25-14	30	$3,344,290	$535,100	EPS005	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500	
12	CC	8601291	ESCOBAR GILBERTO	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
13	CC	1048209633	GAZABON CINDY	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
14	CC	22596816	GOMEZ MARITZA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
15	CC	1067404302	HERRERA ISDITH	25-14	30	$3,852,077	$616,400	EPS005	30	$3,852,077	$481,600	CCF05	30	$3,852,077	$0	14-23	30	$3,852,077	$0	30	$0	$0	
16	CC	22571222	JIMENEZ EILEEN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
17	CC	22598353	JIMENEZ NOVIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
18	CC	55301342	JULIO MILETH	231001	30	$4,613,755	$738,300	EPS002	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900	
19	CC	32848144	MACHACON ANGELICA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
20	CC	3751681	MERCADO CRISTOBAL	25-14	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
21	CC	1046273130	MORALES YORIS	25-14	30	$1,895,877	$303,400	ESSC07	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
22	CC	8601988	MUÑOZ GERARDO	231001	30	$3,344,290	$535,100	EPS037	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500	
23	CC	50938368	OLIVEROS KARINA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
24	CC	1046268566	OLIVO IVAN	230301	30	$4,613,755	$738,300	EPS002	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900	
25	CC	3751724	OLIVO JAVIER	25-14	30	$1,895,877	$303,400	EPS037	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
26	CC	22599590	ORTEGA LILIANA	231001	30	$4,613,755	$738,300	EPS037	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900	
27	CC	8601064	ORTIZ LUIS	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
28	CC	22599326	OTERO ANASTACIA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
29	CC	22730909	PACHECO ALEJANDRA	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
30	CC	23071403	PARRA MARA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
31	CC	30898977	PARRA PAULA	25-14	30	$3,344,290	$535,100	EPS048	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500	
32	CC	1046270633	PEÑA JOHANA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
33	CC	1129540643	PEREZ NARELIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
34	CC	33254476	PEREZ ROSAURA	25-14	30	$1,895,877	$303,400	ESSC24	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	
35	CC	22597521	PERNETT GLEDIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
36	CC	1046269783	PITTER GERLIN	230301	30	$1,895,877	$303,400	EPS048	30	$1,895,877	$237,000	CCF05	30	$1,895,877	$75,900	14-23	30	$1,895,877	$9,900	30	$1,895,877	$94,900	

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
37	CC	22462088	RAMOS CENITH	230301	30	$2,187,198	$350,000	EPS010	30	$2,187,198	$273,400	CCF05	30	$2,187,198	$87,500	14-23	30	$2,187,198	$11,500	30	$2,187,198	$109,600	
38	CC	1046267463	REALES JORGE	231001	30	$6,378,254	$1,020,600	EPS010	30	$6,378,254	$797,300	CCF05	30	$6,378,254	$255,200	14-23	30	$6,378,254	$33,300	30	$6,378,254	$319,000	
39	CC	8601076	RODRIGUEZ IVAN	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
40	CC	8600520	RUIZ GUILLERMO	25-14	30	$3,344,290	$535,100	EPS037	30	$3,344,290	$418,100	CCF05	30	$3,344,290	$133,800	14-23	30	$3,344,290	$17,500	30	$3,344,290	$167,500	
41	CC	72006421	SALCEDO DAVID	231001	30	$4,613,755	$738,300	CCFC55	30	$4,613,755	$576,800	CCF05	30	$4,613,755	$184,600	14-23	30	$4,613,755	$24,100	30	$4,613,755	$230,900	
42	CC	22609858	SARMIENTO ANGELA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
43	CC	1046269010	SARMIENTO BRETNEL	230301	30	$1,967,825	$314,900	EPS037	30	$1,967,825	$246,000	CCF05	30	$1,967,825	$78,800	14-23	30	$1,967,825	$10,300	30	$1,967,825	$98,600	
44	CC	22598505	SARMIENTO MERLIS	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
45	CC	1046272476	SERNA SANDRA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
46	CC	1002093705	SOLANO ANGIE	25-14	30	$3,852,077	$616,400	EPS010	30	$3,852,077	$481,600	CCF05	30	$3,852,077	$154,100	14-23	30	$3,852,077	$20,200	30	$3,852,077	$192,800	
47	CC	8603985	SOLANO JOHN	231001	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
48	CC	1044922267	VALENCIA DARILIS	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
49	CC	22597036	VEGA IRMA		0	$0	$0	EPS037	30	$2,332,985	$291,700	CCF05	30	$2,332,985	$93,400	14-23	30	$2,332,985	$12,200	30	$2,332,985	$116,800	
50	CC	22597248	VEGA MAYOLIS	25-14	30	$2,180,360	$348,900	EPS037	30	$2,180,360	$272,600	CCF05	30	$2,180,360	$87,300	14-23	30	$2,180,360	$11,400	30	$2,180,360	$109,400	
51	CC	1046266572	VILLA MANUELA	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,749,751	$70,000	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,749,751	$87,600	
52	CC	8605175	ZUÑIGA JOHNIFFER	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS048	30	$1,750,905	$218,900	CCF05	30	$1,516,757	$60,700	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,516,757	$76,000	
Total		**Afiliados(52)**				**$125,354,797**	**$20,059,600**			**$129,438,687**	**$16,182,100**			**$127,312,891**	**$4,940,200**			**$129,438,687**	**$657,700**		**$123,460,814**	**$6,181,400**	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890103962	2	MUNICIPIO DE REPELON	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE REPELON	CALLE 8 7 09 plaza principal	REPELON-ATLANTICO	8709541	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05		9504625901	E	2026/05/15			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				50	$20,059,600	$0	$0	$20,059,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	15	$6,595,800	$0	$0	$6,595,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	$6,820,100	$0	$0	$6,820,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	$6,363,500	$0	$0	$6,363,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$657,700	$0	$0	$657,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	52	$657,700	$0	$0	$657,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				52	$4,940,200	$0	$0	$4,940,200
CAJACOPI ATLANTICO	CCF05	890,102,044	1	52	$4,940,200	$0	$0	$4,940,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				52	$16,182,100	$0	$0	$16,182,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$474,000	$0	$0	$474,000
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	6	$1,530,700	$0	$0	$1,530,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$1,552,300	$0	$0	$1,552,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$218,900	$0	$0	$218,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$1,908,300	$0	$0	$1,908,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$5,997,300	$0	$0	$5,997,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$656,700	$0	$0	$656,700
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	$576,800	$0	$0	$576,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$2,367,400	$0	$0	$2,367,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$899,700	$0	$0	$899,700
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$619,400	$0	$0	$619,400
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	51	$619,400	$0	$0	$619,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$3,706,300	$0	$0	$3,706,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	51	$3,706,300	$0	$0	$3,706,300
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$1,236,300	$0	$0	$1,236,300
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	51	$1,236,300	$0	$0	$1,236,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$619,400	$0	$0	$619,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	51	$619,400	$0	$0	$619,400
TOTAL				**52**	**$48,021,000**	**$0**	**$0**	**$48,021,000**

ALCALDÍA DE REPELÓN
NIT. 890.103.962-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2156-2025
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME FINANCIERO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Entidad Administradora:	**MUNICIPIO DE REPELON**
NIT Entidad Administradora :	**890.103.962-2**
Informe con corte a :	**30/04/2026**
Fecha de Elaboración Informe:	**08/05/2026**

PROYECTO (S):	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
CUANTA DE AHORROS - APORTE DEL MINISTERIO:	No. 4-163-63-00092-6 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CUANTA DE AHORROS - APORTE DEL MUNICIPIO:	No. 4-163-63-00095-0 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR CONVENIO			**$ 6,900,998,852.00**
VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR			$ 5,865,849,025.00
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO			$ 1,035,149,827.00
	FECHA DE GIRO		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		SALDO DE APERTURA	$ 90,604.00
	26/12/2025	GIRO 1	$ 879,877,354.00
		GIRO 2	$ 0.00
		GIRO 3	$ 0.00
		GIRO 4	$ 0.00
		TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 879,967,958.00**
VALOR GIRADO POR EL MUNICIPIO DE REPELÓN:	06/03/2026	GIRO 1	$ 1,035,149,827.00
		TOTAL GIRADO MUNICIPIO DE REPELON	**$ 1,035,149,827.00**
VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LAS CUENTAS			**$ 1,915,117,785.00**
VALOR CONTRATADO:			

CONTRATO No.	**NOMBRE CONTRATISTA**	**VALOR CONTRATO**	**VALOR ADICION (SI APLICA)**	**TOTAL CONTRATADO**
LP-001-2026	CONSORCIO SAN CHARBEL FER	$6,432,889,628.28	$ 0.00	$6,432,889,628.28
CM-001-2026	CONSORCIO INFRA MUNICIPAL	$ 467,982,436.00	$ 0.00	$ 467,982,436.00
TOTAL CONTRATADO				**$ 6,900,872,064.28**

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	**OBJETO DEL PAGO**	**No. DE ORDEN DE PAGO**	**No. DE COMPROBANTE DE EGRESO**	**FECHA DE PAGO**	**AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR**	**AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO**	**AFECTACION RECURSOS DEL DEPARTAMENTO**	**VALOR DEL PAGO**
VALOR TOTAL PAGADO (2)					**$ 0.00**	**$ 0.00**	**#¡REF!**	**$ 0.00**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO No. 2156-25 CTA AHORROS # 4-163-63-00092-6 (MINISTERIO)

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	**VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS**
31/12/2025	$ 334,300.00
30/01/2026	$ 1,481,798.00
27/02/2025	$ 1,340,542.00
31/03/2026	$ 1,438,555.00
30/04/2026	$ 1,585,118.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
TOTAL (3)	**$ 6,180,313.00**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO No. 2156-25 CTA AHORROS # 4-163-63-00095-0 (MUNICIPIO)

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	**VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS**
31/03/2026	$ 1,827,395.00
30/04/2026	$ 2,317,619.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
	$ 0.00
TOTAL (3)	**$ 4,145,014.00**

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ----------

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	**VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS**	**No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS**
TOTAL (4)	**$ 0.00**	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO (1)	**$ 879,967,958.00**
TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO (1)	**$ 1,035,149,827.00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	**$ 0.00**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CUENTA MINISTERIO (3)	**$ 6,180,313.00**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CUENTA MUNICIPIO (3)	**$ 4,145,014.00**
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0.00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MINISTERIO (3-4)=(5)	**$ 6,180,313.00**
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTA MUNICIPIO (3-4)=(5)	**$ 4,145,014.00**
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	**$ 1,925,443,112.00**
SALDO A FAVOR (INFORME FINAL)	**$ 1,925,443,112.00**

OBSERVACIONES: La cuenta para el aporte del Ministerio se apeturó con recursos del municipio

FIRMA

KAROLYNA CHARRIS VILLA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Repelón - Departamento del Atlántico

* SE ADJUNTAN COPIAS DE: EXTRACTOS BANCARIOS, COPIA COMPROBANTE DE CONSIGNACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y CONSIGNACION DE LOS RECURSOS SOBRANTES.

Banco Agrario de Colombia

ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado — Depósito seguro de Fogafin — www.fogafin.gov.co

MES	ABRIL
AÑO	2026

NÚMERO DE CUENTA:
416363000926

OFICINA: 1636 REPELON

NOMBRE MUNICIPIO DE REPELON ,

DIRECCIÓN CL 8 7 09

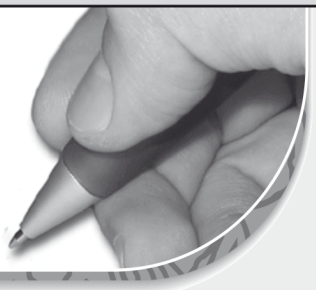
CIUDAD ATLANTICO, REPELON

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		884.563.153,00	SALDO ACTUAL	886.148.271,00
TOTAL ABONOS	20	1.585.118,00	PROMEDIO MES	885.342.641,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	INTERESES	1.585.118,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.



www.bancoagrario.gov.co
· Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas

DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO
01/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		239.987,00	884.803.140,00
06/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.005,00	884.851.145,00
07/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.008,00	884.899.153,00
08/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.010,00	884.947.163,00
09/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.013,00	884.995.176,00
10/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		144.055,00	885.139.231,00
13/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.023,00	885.187.254,00
14/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.026,00	885.235.280,00
15/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.029,00	885.283.309,00
16/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.031,00	885.331.340,00
17/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		144.109,00	885.475.449,00
20/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.042,00	885.523.491,00
21/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.044,00	885.571.535,00
22/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.047,00	885.619.582,00
23/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.050,00	885.667.632,00
24/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		144.164,00	885.811.796,00
27/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.060,00	885.859.856,00
28/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.063,00	885.907.919,00
29/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		48.065,00	885.955.984,00
30/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		192.287,00	886.148.271,00

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8 6418

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal PricewaterhouseCoopers LTDS | http://www.pwc.com/co | Directo: +57 (1) 634 05 55 | Mobile: 304 674 98 60 Fax: +57 (1) 218 85 44 | Office: Calle 100 No. 11 A 35, Piso 6 Bogotá, Colombia | Revisor Fiscal Principal: José Wilson Rodríguez · Revisor Fiscal Primer Suplente: Joaquín Guillermo Molina Morales · Revisor Fiscal Segundo Suplente: Dorian del Socorro Echeverri Quintero o al e-mail: Raquel.viveros@co.pwc.com. Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 5948500, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electronico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González: (1) 2131370 - Fax (1) 2130495. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.

Banco Agrario de Colombia

ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado — Depósito seguro de Fogafin — www.fogafin.gov.co

MES	ABRIL
AÑO	2026

NOMBRE MUNICIPIO DE REPELON ,

DIRECCIÓN CL 8 7 09

CIUDAD ATLANTICO, REPELON

NÚMERO DE CUENTA:
416363000950

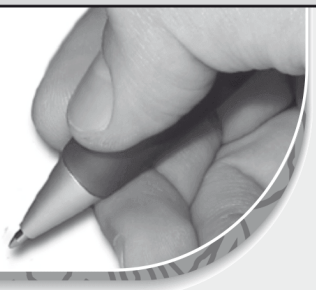
OFICINA: 1636 REPELON

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		1.036.977.222,00	SALDO ACTUAL	1.039.294.841,00
TOTAL ABONOS	20	2.317.619,00	PROMEDIO MES	1.038.116.826,00
TOTAL CARGOS	0	0,00	INTERESES	2.317.619,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.



www.bancoagrario.gov.co
· Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas

DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO
01/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		350.822,00	1.037.328.044,00
06/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.179,00	1.037.398.223,00
07/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.183,00	1.037.468.406,00
08/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.188,00	1.037.538.594,00
09/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.193,00	1.037.608.787,00
10/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		210.607,00	1.037.819.394,00
13/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.212,00	1.037.889.606,00
14/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.217,00	1.037.959.823,00
15/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.221,00	1.038.030.044,00
16/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.226,00	1.038.100.270,00
17/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		210.707,00	1.038.310.977,00
20/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.245,00	1.038.381.222,00
21/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.250,00	1.038.451.472,00
22/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.255,00	1.038.521.727,00
23/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.259,00	1.038.591.986,00
24/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		210.807,00	1.038.802.793,00
27/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.278,00	1.038.873.071,00
28/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.283,00	1.038.943.354,00
29/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		70.288,00	1.039.013.642,00
30/04	INTERESES DE AHORROS	REPELON		281.199,00	1.039.294.841,00

NIT. 800.037.800-8
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Autorregulado amv
Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8 6418

Cualquier inquietud por favor comunicarla por escrito a la Revisoría Fiscal PricewaterhouseCoopers LTDS | http://www.pwc.com/co | Directo: +57 (1) 634 05 55 | Mobile: 304 674 98 60 Fax: +57 (1) 218 85 44 | Office: Calle 100 No. 11 A 35, Piso 6 Bogotá, Colombia | Revisor Fiscal Principal: José Wilson Rodríguez · Revisor Fiscal Primer Suplente: Joaquín Guillermo Molina Morales · Revisor Fiscal Segundo Suplente: Dorian del Socorro Echeverri Quintero o al e-mail: Raquel.viveros@co.pwc.com. Tenemos a su disposición, los siguientes canales para presentar peticiones, quejas o reclamos: Línea Contacto Banco Agrario: Bogotá (1) 5948500, resto del país Línea gratuita 01 8000 91 5000. Correo electronico Banco Agrario: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co Defensor del consumidor financiero: Dr. José Guillermo Peña González: (1) 2131370 - Fax (1) 2130495. Correo electrónico: defensorbanco@pgabogados.com, avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá.